



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4219 Orden complementaria a la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A; subgrupo de clasificación profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y subgrupo de clasificación profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria: ABT21. 17451

4220 Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX38C18-0). 17453

4221 Resolución de 4 de junio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 abril de 2021, sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 17454

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4222 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-734/2021) de 2 de junio, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios 2/2021. 17458

Consejería de Educación y Cultura

4223 Resolución de 3 de junio de 2021 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo sobre personal docente interino 2021. 17462

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4224 Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se constituye el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se nombran a las personas que lo componen. 17471

Consejería de Educación y Cultura

4225 Resolución de 13 de enero de 2021 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia. Código 30020871. 17475

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4226 Orden de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17478

III. Administración de Justicia**De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia**

4227 Modificación de medidas supuesto contencioso 191/2019. 17503
4228 Divorcio contencioso 141/2019. 17505
4229 Divorcio contencioso 223/2019. 17508
4230 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 221/2019. 17511

IV. Administración Local**Abanilla**

4231 Audiencia a interesados ante la interposición de recurso de reposición frente a la convocatoria y bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 de Agente Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla. 17513

Fortuna

4232 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas para la atención de necesidades sociales. Expte. 629/2021. 17514

Jumilla

4233 Aprobación inicial de modificación del anexo de personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. 17524

Las Torres de Cotillas

4234 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos de Las Torres de Cotillas. 17525

4235 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la asistencia a representaciones teatrales, musicales otros espectáculos y eventos en el Aula de Cultura, Auditorio Municipal u otras instalaciones municipales. 17526

4236 Edicto de exposición de la matrícula provisional del impuesto de actividades económicas ejercicio 2021. 17527

4237 Aprobación inicial de las bases reguladoras específicas para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social. 17528

Los Alcázares

4238 Relación definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, más las que vaquen (BOE núm. 63 de 12 de marzo de 2020). 17529

Molina de Segura

4239 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos. 17544
4240 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. 17550

Moratalla

4241 Investigación de la titularidad del bien inmueble denominado "Ermita Virgen de la Rogativa". 17551

BORM

Murcia

4242 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de 4 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2021 -Bonotaxi-. 17552

Pliego

4243 Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática y Gestión Económica, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento. 17554

4244 Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego, así como para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo. 17564

Torre Pacheco

4245 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización Plan Parcial "Santa Rosalía", promovido por José Díaz García, S.A. 17578

Ulea

4246 Dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2020. 17579

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "San Roque", Fortuna

4247 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 17580

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4219 Orden complementaria a la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A; subgrupo de clasificación profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y subgrupo de clasificación profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria: ABT21.

Habiéndose publicado el día 21 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 18 de mayo de 2021 por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo A; subgrupo de clasificación profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y subgrupo de clasificación profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria: ABT21.

La citada Orden convocó a concurso todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 15 de marzo de 2021, susceptibles de ser convocados, excepto aquellos que estaban pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso, según dispone el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En fecha 27 de mayo, se publica en el BORM la Orden de 17 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (R.P.T.), en la que se modifica el puesto TC00466 Técnico de Gestión, dependiente de la Dirección General del Medio Natural que estaba abierto a los cuerpos u opciones de Biología y Química, y ahora se añaden los de Ingeniería de Montes y Ambiental. Estas modificaciones tienen como fecha de efectos el día 01/06/2021.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Que el puesto TC00466 Técnico de Gestión, dependiente de la Dirección General del Medio Natural, convocado a concurso por la Orden que ahora se complementa, debe estar abierto a los cuerpos u opciones de Biología, Química, Ingeniería de Montes y Ambiental, desde el día 01.06.2021, de modo que pueda ser solicitado, en el plazo que reste del habilitado para presentación de solicitudes de concurso, por los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos siempre que reúnan el resto de las condiciones exigidas.

Segundo.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 2 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4220 Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX38C18-0).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 30 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Biblioteca de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 24 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 108, de 13 de mayo de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 30 de octubre de 2021, a las 17:00 horas en la Facultad de Economía y Empresa, Facultad de Matemáticas y Aulario General, sitios en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4221 Resolución de 4 de junio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 abril de 2021, sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 7 de abril de 2021, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios adoptó el Pacto sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 abril de 2021, sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de junio de 2021.—El Secretario General, Luis Alberto Marín González.

Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

Introducción

Con fecha 16 de febrero de 2020 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios acordó el marco de la "Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional", que plantea siete Ejes Transformadores desglosados en Líneas de Actuación para guiar el proceso de transformación de la Función Pública con el fin de adaptarse con flexibilidad, agilidad y eficiencia a los nuevos cambios sociales, generando el valor necesario que mejore la capacidad de gestión de la Administración Pública Regional y de su personal, ambas piezas clave en la legitimación de la Administración ante la ciudadanía.

Una de las Medidas de la Línea de Actuación 5.1 "Talento público: Instrumentos para la transformación del modelo de selección y provisión de empleo público: gestión ágil, mejoras competenciales", propuesta por la Comisión de Desarrollo y Transformación en su sesión de fecha 24 de febrero de 2021 es el "Desarrollo de la Promoción Interna Temporal".

El artículo 52.7 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero establece que, por necesidades del servicio y con carácter voluntario, el personal funcionario de carrera pueda desempeñar, mediante Promoción Interna Temporal, funciones correspondientes a Cuerpos, Escalas u Opciones de un grupo o subgrupo igual o superior, siempre que posea la titulación y demás requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, Escala u Opción al que se promociona y tenga una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años de servicio activo en el Cuerpo, Escala u Opción desde el que promociona.

El citado artículo 52.7 atribuye al Consejero competente en materia de Función Pública la realización de los procedimientos de gestión necesarios para la aplicación de lo dispuesto en dicho apartado 7. En este sentido, el presente Pacto viene a establecer un procedimiento para aplicar la Promoción Interna Temporal para la cobertura de puestos en supuestos de urgente e inaplazable necesidad y ante la ausencia de aspirantes disponibles en las distintas Listas de Espera o Resoluciones surgidas de Procedimientos Extraordinarios.

La Promoción Interna Temporal es un instrumento que posibilita que el personal funcionario pueda desempeñar las funciones de otro Cuerpo, Escala u Opción, con los efectos retributivos asociados a dicha circunstancia; continuando en el de origen, en el que se mantiene en servicio activo. Con lo que se consigue un doble efecto de un lado, el aprovechamiento y conocimiento del talento interno de la organización y de otro, la agilización de la cobertura de los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, para avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten el desarrollo profesional del personal, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO y CSIF, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su sesión de fecha 7 de abril de 2021 acuerdan la adopción del siguiente

Pacto:**Primero. Objeto.**

El objeto del presente Pacto es articular un procedimiento de gestión para la aplicación de la Promoción Interna Temporal del personal funcionario de carrera como sistema de provisión de puestos de trabajo de conformidad con lo previsto en el artículo 52.7 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, con el objeto de aprovechar todas las potencialidades del personal de Administración y Servicios de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés de alcanzar con su dedicación y esfuerzo, mayores responsabilidades.

Segundo. Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Pacto será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y su vigencia se iniciará con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Procedimiento.

1. En supuestos de urgente e inaplazable necesidad y ante la ausencia de aspirantes disponibles en las distintas Listas de Espera, Resoluciones surgidas de Procedimientos Extraordinarios o en caso de inexistencia de Lista de Espera en el ámbito de Administración y Servicios, la Dirección General competente en materia de Función Pública, con carácter previo a la presentación de Oferta de Empleo al Órgano Gestor competente en materia de política de empleo u Oficina de Empleo, podrá ofertar los nombramientos al personal funcionario de carrera del ámbito de Administración y Servicios para la cobertura de puestos de trabajo a través de la Promoción Interna Temporal.

2. Los nombramientos serán ofertados mediante exposición pública en el Tablón de Personal, disponible en la intranet de la Administración Regional (RICA), al personal funcionario de carrera para la cobertura de los correspondientes puestos de trabajo.

3. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para su cobertura y que posea la titulación y demás condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo, Escala u Opción correspondiente y, asimismo, tenga una antigüedad como personal funcionario de carrera de, al menos, dos años de servicio activo en el Cuerpo, Escala u Opción desde el que se promociona, podrá realizar solicitud a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En caso de concurrencia de aspirantes para un mismo nombramiento serán seleccionados atendiendo, en primer lugar, al número de prelación de la Lista de Espera de Promoción Interna, en su caso, y, en segundo lugar, a la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública Regional. En caso de empate se resolverá a favor del sexo infrarrepresentado en el Cuerpo, Escala u Opción correspondiente, y finalmente por sorteo.

5. Las personas que resulten seleccionadas estarán sujetas a un periodo de prueba cuya duración, de acuerdo con el Subgrupo de clasificación profesional correspondiente, se indica a continuación: Subgrupo A1, 3 meses; Subgrupo A2, 2 meses; Subgrupos C1 y C2, un mes. Si durante la realización del período de prueba, se considerara que no reúne las aptitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, el titular de la Secretaría General o de la Dirección del Organismo correspondiente elevará propuesta a la Dirección General de Función Pública para su remoción, previa audiencia de la persona interesada.

Cuarto. Efectos.

El tiempo de permanencia en Promoción Interna Temporal tendrá los siguientes efectos para el personal funcionario:

1. Se mantendrá en situación de servicio activo con reserva de su puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo regresando al mismo al finalizar.

2. Percibirá la cantidad que le corresponda por trienios de acuerdo con la antigüedad que tenga reconocida en el Grupo o Subgrupo de clasificación profesional de origen.

3. El tiempo de desempeño en Promoción Interna Temporal seguirá computándose a efectos de antigüedad, trienios, consolidación de grado y carrera profesional como prestado en el Grupo o Subgrupo de clasificación profesional y Cuerpo de origen.

4. Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que pase a ocupar. Además, tendrá derecho a percibir las retribuciones derivadas del grado personal que hubiese consolidado en el caso de que fuese superior al nivel del complemento de destino del puesto desempeñado y de los niveles de carrera que tuviese reconocidos.

5. No supondrá consolidación de derecho alguno a tales retribuciones, ni a la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Quinto. Regulación anterior.

Se deja sin efecto la Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de Promoción Interna Temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en Promoción Interna Temporal.

Sexto. Aplicación al personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el presente Pacto podrá ser de aplicación al personal laboral sujeto al mismo, previo Acuerdo expreso de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje.

Murcia, a 7 de abril de 2021.—Por la Administración Regional: El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.—Por las Organizaciones Sindicales: CCOO.— CSIF.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4222 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-734/2021) de 2 de junio, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios 2/2021.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios 2/2021, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 2/2021

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: GERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: GERENCIA

1 CÓDIGO: 1674-PUESTO BASE AUXILIAR DE SERVICIOS - GERENCIA **TIPO:** 19

GRUPO1/GRUPO2: C2 **NIVEL C.D :** 16 **C.ESPEC:** A **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 6 **CUERPO:** EX19 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 19

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT0294)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE METODOLOGÍAS, NORMALIZACIÓN Y CALIDAD DEL SOFTWARE

2 CÓDIGO: 1670-OPERADOR CAMPUS **TIPO:** 27

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX51 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 27

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2644)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PROYECTOS DE RRHH

3 CÓDIGO: 1665-DIPLOMADO PROGRAMADOR **TIPO:** 26

GRUPO1/GRUPO2: A2 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** E **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 4 **CUERPO:** EX51 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 26

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Atender a las peticiones prioritarias por parte del equipo de gobierno y Gerencia para atender las tareas de gobernanza

002-Adquirir el conocimiento y control de aplicaciones clave como gestión de personal, seguridad social y nóminas

003-Desarrollo, mantenimiento y mejora de aplicaciones como carrera profesional del PAS, cuadro de mandos de Capítulo I, prórrogas docentes, y gestión de personal

004-Participar en el proyecto de migraciones de aplicaciones al nuevo entorno Form12

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2645)

4 CÓDIGO: 1666-DIPLOMADO PROGRAMADOR **TIPO:** 26

GRUPO1/GRUPO2: A2 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** E **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 4 **CUERPO:** EX51 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 26

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Atender las peticiones prioritarias por parte del equipo de gobierno y Gerencia para las tareas de gobernanza

002-Adquirir el conocimiento y control de aplicaciones clave como gestión de personal, seguridad social y nóminas

003-Desarrollo, mantenimiento y mejora de aplicaciones como carrera profesional del PAS, cuadro de mandos de Capítulo I, seguridad social, gestión de profesorado y gestión de personal

004-Participar en el proyecto de migraciones de aplicaciones al nuevo entorno Form12

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2646)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCION DE PROYECTOS DE GESTION ACADÉMICA

5 CÓDIGO: 1671-OPERADOR CAMPUS **TIPO:** 27

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX51 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 27

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2674)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE SOPORTE A USUARIOS

6 CÓDIGO: 1669-OPERADOR CAMPUS **TIPO:** 27

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX51 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 27

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Atención hardware y software básico y específico de los ordenadores que controlan dispositivos en el ACTI (edificios SACE y CAID)

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2635)

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN ECONÓMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE GESTION ECONÓMICA

7 CÓDIGO: 1668-PUESTO BASE ADMINISTRATIVO **TIPO:** 16

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 16

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Apoyo a las diferentes secciones al Area de Gestión Económica.

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2657)

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE INVESTIGACIÓN

8 CÓDIGO: 1667-P. BASE ADMINISTRATIVO, APOYO A INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN **TIPO:** 16

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 16

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

001-Apoyo a los diferentes Institutos Universitarios de Investigación.

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2652)

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

9 CÓDIGO: 1672-PUESTO BASE ESPECIALISTA: INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA **TIPO:** C8

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX08 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo C8

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2619)



10 CÓDIGO: 1673-PUESTO BASE ESPECIALISTA: INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA **TIPO:** C8

GRUPO1/GRUPO2: C1 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX08 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo C8

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2636)

ÁREA/SERVICIO: RELACIONES INTERNACIONALES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE IDIOMAS (SIDI)

11 CÓDIGO: 1664-P. BASE FACULTATIVO IDIOMAS: INGLÉS **TIPO:** 1A

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** 0 **JORNADA:**I0

MOD.HORARIO: 3 **CUERPO:** EXB1 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 1A

F.EFECTOS: 01/07/2021

JUSTIFICACIÓN: Creación de puestos de trabajo de más de 3 años en programa temporal (FPT2604)

Murcia, 2 de junio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4223 Resolución de 3 de junio de 2021 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo sobre personal docente interino 2021.

Desde la asunción plena de las competencias educativas, las distintas consejerías con competencia en materia de educación y las organizaciones sindicales han alcanzado diferentes acuerdos relativos a la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco de la Mesa Sectorial de Educación se desarrolló un proceso de negociación que culminó con el acuerdo por parte de la Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM, SIDI y UGT, el día 26 de febrero de 2016, con una vigencia temporal de cinco años, estando prevista su evaluación por las partes a partir del 1 de enero de 2021.

Transcurridos cinco años y superada la fecha de 1 de enero de 2021, prevista para llevar a cabo la precitada evaluación, tras un periodo de intensa negociación, se ha alcanzado un nuevo acuerdo entre la Administración y los sindicatos ANPE, SIDI, CCOO, STERM, UGT y CSIF, cuyo voto ponderado supone la unanimidad de la Mesa Sectorial de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en fecha 27 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, ratificó el Acuerdo sobre personal docente interino alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE, SIDI, CCOO, STERM, UGT y CSIF el día 21 de abril de 2021, ratificado en la sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 28 de abril de 2021, y para su público conocimiento, esta Secretaría General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de personal docente interino 2021" firmado con fecha de 21 de abril de 2021 y suscrito en sesión de 28 de abril de 2021 de la Mesa Sectorial de Educación entre la Administración y los sindicatos ANPE, SIDI, CCOO, STERM, UGT y CSIF, que se inserta como anexo.

Murcia, 3 de junio de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Acuerdo de personal docente interino 2021

La regulación de las listas de personal docente interino no universitario ha tenido diversos escenarios desde la asunción plena de las competencias educativas por la Región de Murcia. En 2004 se logró un acuerdo que establecía un marco de estabilidad, consensuado entre los representantes de los trabajadores y la Administración. Dicho pacto fue prorrogado en 2009 en todos sus términos por deseo expreso de las partes. Transcurridos los cuatro años de vigencia se llevó a cabo una negociación con las organizaciones sindicales que no culminó en acuerdo.

Tal situación está prevista en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público, de modo que, en ausencia de acuerdo, corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establecer las condiciones de trabajo del personal interino docente. Dichas condiciones, que fueron establecidas en sesión de 31 de mayo de 2013 y publicadas por Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General de Educación y Universidades en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 8 de junio de 2013, mantuvieron su vigencia hasta el año 2016.

Las organizaciones sindicales manifestaron en numerosos foros y ocasiones su disconformidad con estas condiciones, sin que se evolucionara desde 2013 hasta una nueva situación de consenso con la Administración. Finalmente, el deseo de las partes de conseguir un nuevo pacto que amparara la estabilidad del sistema y mejorara las condiciones de trabajo del personal docente interino, dio origen a la constitución de un grupo de trabajo al efecto. En octubre de 2015 se constituyó dicho grupo entre la Administración y los representantes de los trabajadores. Después de intensas sesiones de negociación se llegó a un conjunto de posiciones comunes sobre la elaboración de listas. Por todo ello, en sesión de la Mesa Sectorial de fecha 26 de febrero de 2016, los sindicatos ANPE, CCOO, STERM, SIDI y UGT, acordaron con la Administración un nuevo marco de condiciones de trabajo del personal interino, un acuerdo donde se regula la constitución de listas, y los derechos y deberes derivados de la pertenencia a las mismas.

Transcurridos cinco años y superada la fecha de 1 de enero de 2021, prevista para llevar a cabo la evaluación de dicho acuerdo, tras un periodo de intensa negociación, se ha alcanzado un nuevo acuerdo entre la Administración y los sindicatos ANPE, SIDI, CCOO, STERM, UGT y CSIF, cuyo voto ponderado supone la unanimidad de la Mesa Sectorial de Educación, en los siguientes términos:

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo regula la elaboración de listas para el desempeño de puestos por el personal docente interino que ejerce la docencia en las enseñanzas no universitarias, así como sus condiciones de trabajo. No será aplicable al personal que desempeñe funciones en la Inspección de Educación, que se regirá por su normativa propia y por la que se dicte al efecto.

Segundo.- Listas actuales.

Las listas actuales continuarán vigentes hasta tanto no se celebren oposiciones al correspondiente cuerpo y especialidad.

Tercero.- Nuevas listas.

Al término de cada procedimiento selectivo celebrado en la Región de Murcia se elaborarán nuevas listas de los cuerpos y especialidades concernidos. Serán integrantes de las listas todas aquellas personas que formulen instancia de

participación en cada proceso selectivo y que no resulten seleccionadas, siempre que puedan alegar alguna nota de oposición que permita ordenarlas según lo previsto en el apartado quinto. La lista de maestros será única y figurarán en la misma todas las habilitaciones de sus integrantes.

Los integrantes del bloque I de listas preconfiguradas por bloques que no participen en el procedimiento selectivo no tendrán que formular ninguna instancia para permanecer en las mismas listas y especialidades.

Cuarto.- Pertenencia a varias listas.

Una misma persona podrá pertenecer a listas distintas, siempre que cumplimente la correspondiente instancia y cumpla los requisitos generales y específicos para ello, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del apartado tercero.

Quinto.- Ordenación de listas.

1. Ordenación. La ordenación se llevará a cabo teniendo en cuenta la nota de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por la Región de Murcia desde el año 2000 y la experiencia docente. Figurarán en un primer bloque los integrantes que cuenten con un cinco o más entre tales notas, y a continuación el resto, en un segundo bloque.

2. Puntuaciones. La puntuación que determinará el orden en cada uno de los bloques de la lista se obtendrá sumando la puntuación de los diferentes apartados del siguiente baremo:

Bloque I

I) Mejor nota de oposición desde el año 2000 en la especialidad correspondiente, obtenida en la Región de Murcia o aportada en su día para la permanencia en listas. En la lista única de maestros se considerará la mejor nota en cualquier especialidad.

II) Experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos.

III) Un punto por la primera oposición superada de la correspondiente especialidad convocada en la Región de Murcia desde el año 2000, 1,5 puntos por la segunda, 1,5 puntos por la tercera y 2 puntos por la cuarta, hasta un máximo de seis puntos. En la lista de maestros se otorgarán tales puntuaciones con independencia de la especialidad aprobada.

Bloque II

I) Nota obtenida en la fase de oposición del último procedimiento selectivo. A efectos de su cálculo se utilizará el mismo algoritmo del procedimiento selectivo que determina la nota de la fase de oposición para los que la superan.

II) Experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos.

3. Cómputo de la experiencia docente. La experiencia docente en cada bloque se tendrá en cuenta hasta la fecha de fin de plazo de presentación de instancias del correspondiente procedimiento selectivo. Su cálculo se realizará según los siguientes criterios, teniendo en cuenta que las fracciones iguales o superiores al mes computarán proporcionalmente al tiempo trabajado:

a) Podrá alegarse un máximo de 20 años de servicios a efectos de valorar la experiencia docente en los distintos centros, cuerpos y especialidades, sin solapamiento temporal de periodos.

b) La experiencia en centros públicos computará, según conste en la hoja de servicios, con las siguientes puntuaciones:

I. En centros públicos:

i. 0'6 por año trabajado en especialidades del mismo cuerpo y 0'3 en cuerpos distintos para los 10 primeros años de servicio alegados.

ii. 0'4 por año trabajado en especialidades del mismo cuerpo y 0'2 en cuerpos distintos para los 10 siguientes años de servicio alegados.

II. En otros centros, según conste en los certificados expedidos por la dirección del centro, visados por la Inspección de Educación:

i. 0'3 por año trabajado en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que imparte el cuerpo al que opta el aspirante y 0'15 en especialidades de distinto nivel o etapa educativa para los 10 primeros años de servicio alegados.

ii. 0'2 por año trabajado en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que imparte el cuerpo al que opta el aspirante y 0'1 en especialidades de distinto nivel o etapa educativa para los 10 siguientes años de servicio alegados

4. Desempates. Los desempates se efectuarán sucesivamente por:

i. Mayor experiencia docente.

ii. Mejor nota de oposición.

5. Bloque III. Se crea un nuevo grupo de prioridad, tras los dos anteriores, denominado Bloque III, en las siguientes condiciones:

Las personas que pertenezcan a varias listas vigentes de la Región de Murcia (extraordinarias inclusive) y decaigan de su pertenencia a las mismas por presentarse a una oposición convocada en esta comunidad autónoma por la especialidad correspondiente a una de ellas, incompatible con presentarse al resto, pasarán de oficio a formar parte de un tercer bloque de prioridad, ordenado exclusivamente por la experiencia docente, computada en los mismos términos que en el resto de bloques. Los desempates se efectuarán por la nota media del expediente académico del título alegado para el ingreso en la correspondiente lista.

6. Expulsión de listas. Los interinos expulsados de las listas por expediente administrativo no podrán hacer valer, en posteriores incorporaciones a nuevas listas, notas de oposición anteriores a su expulsión.

7. Mayores de 55 años. Los integrantes de las listas actualmente vigentes que antes del 31 de diciembre del año del procedimiento selectivo correspondiente hayan cumplido 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I. Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad.

Sexto.- Habilitaciones en la lista de maestros.

La lista única asociada al Cuerpo de Maestros contendrá las habilitaciones de cada uno de sus integrantes, obtenidas del siguiente modo:

1. Habilitaciones preexistentes en la lista actualmente vigente.

2. Por superación de la fase de oposición de la correspondiente especialidad a partir de la publicación del presente acuerdo.

3. Por titulación, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre y sus modificaciones.

Siempre que sea posible, las habilitaciones se actualizarán mensualmente por el procedimiento que establezca al efecto la dirección general competente en materia de recursos humanos.

Séptimo.- Concurrencia de listas.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario recurrir a la participación voluntaria de integrantes de distintas listas para la cobertura de un mismo puesto se atenderá a los siguientes criterios:

1. Si el procedimiento incluye una prueba de aptitud, las personas que resulten aptas se ordenarán por la nota obtenida en la misma.

2. Si el procedimiento no incluye prueba:

2.1. Si se comparan listas posteriores al 31 de mayo de 2013 se ordenarán por la mejor nota de oposición con la que figura en su lista de procedencia.

2.2. Si se comparan listas anteriores se ordenarán de acuerdo a los criterios del pacto publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 (BORM del 22), del mismo modo que en su día se actuó con las listas correspondientes a los ámbitos.

2.3. Si se comparan listas correspondientes a distintos periodos se dará prioridad a las constituidas a partir del 31 de mayo de 2013 antes de aplicar los criterios anteriores.

Octavo.- Listas extraordinarias.

1. En caso de que se agote una lista podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Figurarán en primer lugar todos los que presenten la titulación idónea y a continuación aquellos que cuenten con una titulación equivalente a efectos de docencia, ordenados en ambos casos por la media que conste en el expediente académico del título alegado.

2. Si la convocatoria incluye prueba, los aspirantes serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado.

3. Cuando resulte necesaria la realización de pruebas para la inclusión de aspirantes en cualquier tipo de listas y no sea posible por razones sanitarias o de otra índole, podrá darse prioridad a las titulaciones de denominación idéntica a la especialidad o absolutamente relacionadas con ella, a juicio de la Comisión de Valoración de Titulaciones. También podrán efectuarse convocatorias restringidas a dichas titulaciones.

4. En tanto se constituyen estas listas podrá recurrirse a los procedimientos de urgencia establecidos en las normas que regulan la cobertura de puestos en cada curso académico.

Noveno.- Adjudicación de plazas.

1. Con antelación suficiente al inicio del curso escolar se realizará un procedimiento de adjudicación general de plazas, ofertándose aquellas cuya cobertura por personal interino se considere necesaria. Igualmente, durante el curso escolar se utilizarán estas listas para la cobertura de vacantes o sustituciones que se produzcan.

2. Si algún aspirante a interinidad figurara en más de una lista, no se le ofertará plaza si ya posee contrato de interinidad, excepto en el caso de que solicite una plaza en un cuerpo de nivel superior.

Décimo.- Cobertura de los puestos.

La cobertura de puestos es obligatoria, salvo los puestos correspondientes a:

1. Para todos los cuerpos docentes: itinerantes, aulas hospitalarias, tiempos parciales, aulas ocupacionales, centros de menores y aulas en centros penitenciarios.
2. Para la lista de maestros: compensatoria, aulas de acogida y centros de adultos.
3. Para asegurar la prestación del servicio y con acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán adoptarse decisiones relativas a la obligatoriedad de desempeñar puestos concretos de difícil cobertura.

Undécimo.- Nombramientos.

1. Previo a su nombramiento, los integrantes de las listas deberán acreditar la posesión de los requisitos generales y específicos de acceso al cuerpo de que se trate. Además, los integrantes de los bloques II y III de listas distintas de la de maestros deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones concordantes para la especialidad que corresponda según determinen las diferentes convocatorias.
2. Los nombramientos a tiempo parcial no podrán ser inferiores a 7 horas ni superiores a 14. En el caso de nombramientos correspondientes a especialidades de enseñanzas artísticas, este límite inferior será de 6 horas lectivas.

Duodécimo.- Renuncia a la oferta.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

- a. Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal. No obstante no se justificará esta renuncia si la enfermedad no le incapacita para la petición y la incorporación es posterior al fin del periodo de incapacidad.
- b. Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permisos.
- c. Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.
- d. Por tener contrato laboral en vigor, relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública, organismos o empresas públicas o privadas. Por encontrarse trabajando o becado, en el extranjero, en algún programa docente convocado por la Administración Pública, por universidades extranjeras o instituciones de reconocido prestigio. Los trabajadores autónomos podrán solicitar que su situación le sea equiparada a disponer de contrato laboral en vigor en empresas privadas.
- e. Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- f. Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.
- g. Por encontrarse disfrutando de viaje, como consecuencia de matrimonio o situaciones asimiladas, previa justificación documental de la circunstancia que le impidió participar.

h. Por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura. En este apartado se tendrá especial consideración hacia las víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

Decimotercero.- Renuncia al puesto desempeñado.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a. Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

b. Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial, de la misma naturaleza y duración. En este caso no podrá ampliarse la jornada a quienes pasen de tiempo completo a tiempo parcial. A los efectos de lo dispuesto en la presente letra se entienden de la misma naturaleza los nombramientos en distinta especialidad.

d. Por obtener un puesto de trabajo o beca, en el extranjero, en algún programa docente convocado por la Administración Pública, por universidades extranjeras o instituciones de reconocido prestigio.

e. Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

f. Otras causas a valorar por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación. En este apartado se tendrá especial consideración hacia las víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinidad.

Decimocuarto.- Protección a la maternidad.

1. En los casos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, el personal docente interino gozará de los mismos derechos de licencia que los establecidos para el personal funcionario de carrera, con los derechos retributivos que le correspondan en el régimen de Seguridad Social.

2. Permiso de maternidad. Si una funcionaria interina en situación de baja maternal obtiene un puesto en algún acto de adjudicación y opta por no incorporarse, se le reconocerá, a efectos de experiencia docente, el tiempo que pudiendo haber trabajado no lo hubiera hecho por estar en tal situación.

3. En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, aquellas profesoras que se

hallen en período de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes siempre y cuando, mediante valoración por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

4. Situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares. En lo relativo a este apartado se estará a lo dispuesto por el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario de carrera y por el periodo de nombramiento.

5. Durante el período de excedencia el personal docente con nombramiento de interino tendrá derecho a la reserva de plaza por la que había estado nombrado por el curso escolar. Podrá disfrutar de este derecho todo el personal interino (en vacantes o sustituciones), tanto si tienen un nombramiento por todo el curso escolar como si lo tienen de duración inferior, teniendo en cuenta que el derecho a reserva de plaza finaliza cuando concluya su nombramiento, por llegar a la fecha final especificada en el mismo, por incorporación del titular de la vacante, o cuando la hija o el hijo que da derecho a la excedencia cumpla tres años.

6. En cumplimiento de las normas de Seguridad Social, en el caso que se interrumpa la excedencia por incorporación del titular, el sustituto podrá solicitar de nuevo otro nombramiento y seguir en excedencia, pero debe incorporarse al centro el primer día para hacer efectivo su nombramiento y seguir en la misma situación. El tiempo de excedencia por cuidado de hijo y cuidado de familiar computará a efectos de servicios prestados. Si en un curso escolar hay varios periodos de servicio en activo y de excedencia sólo computarán a todos los efectos los prestados en servicio activo.

Decimoquinto.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación y desarrollo de este acuerdo, se constituirá una comisión compuesta por representantes de la Consejería de Educación y Cultura y de las organizaciones sindicales firmantes del mismo. Esta comisión de seguimiento se reunirá cuando la convoque la propia Administración educativa o cuando lo soliciten, al menos, tres de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

Decimosexto.- Vigencia del acuerdo.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, este acuerdo extenderá su vigor desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2026.

Decimoséptimo.- Evaluación del presente pacto.

A partir del 1 de enero de 2026 la Comisión de Seguimiento establecida en el apartado decimoquinto efectuará la evaluación de los resultados alcanzados en aplicación del presente pacto, elaborando el correspondiente informe para la Mesa Sectorial de Educación. Tras el análisis de sus conclusiones, en la medida en que siga existiendo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse la vigencia del presente documento o iniciar el proceso de elaboración de un nuevo pacto.

Adicional primera.- Habilitaciones.

Las habilitaciones de la lista de maestros adquiridas por superación de la oposición a partir del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013 tendrán validez siempre que se pertenezca a dicha lista, sin perjuicio de lo previsto en el apartado quinto.6 de este acuerdo.

Adicional segunda.- Renuncia a curso completo y trimestral.

1. Los integrantes de las listas podrán renunciar a su participación en los actos de adjudicación correspondientes a un curso completo, siempre que lo soliciten antes del 1 de julio. A todos los efectos se considerará renuncia justificada y tendrá carácter irrevocable hasta el 30 de junio de año siguiente. Excepcionalmente, por necesidades del servicio, la Administración podrá determinar, oída la Comisión de Seguimiento, que en alguna lista no se acepten este tipo de renunciaciones, o, en su caso, aceptar excepcionalmente reincorporaciones.

2. Hasta el 20 de agosto y el 20 de diciembre, también podrán efectuarse renunciaciones al primer o segundo trimestre, respectivamente, de cada curso académico. A estos efectos se diseñarán aplicaciones informáticas para la presentación y resolución de las correspondientes solicitudes

Adicional tercera.-

La Comisión de Valoración de Titulaciones dará publicidad a sus decisiones y mantendrá un catálogo actualizado donde queden incluidas para su consulta.

Transitoria primera.- Aplicación excepcional.

Las siguientes listas, cuyas oposiciones no han sido convocadas desde el año 2000, o se convocaron en el año que consta entre paréntesis, no serán reconfiguradas hasta la celebración del segundo procedimiento selectivo que se convoque tras la firma del acuerdo de 26 de febrero de 2016:

590	012	Alemán (2021)
590	013	Italiano
591	207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
591	208	Laboratorio (2018)
591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (2021)
591	217	Patronaje y confección
594	405	Clave
594	406	Contrabajo
594	416	Historia de la Música
594	420	Órgano
594	447	Esgrima
594	449	Expresión corporal
595	517	Joyería y orfebrería

Transitoria segunda.-

El primer acto masivo de adjudicación para el personal interino, correspondiente a cada curso académico, tendrá carácter voluntario para todos sus cuerpos, plazas y especialidades. La Comisión de Seguimiento analizará, según el desarrollo del pacto en relación con la cobertura del servicio, la posibilidad de ampliar esta voluntariedad progresivamente. Ante situaciones de falta de cobertura del servicio, informada la Comisión de Seguimiento, la Administración podrá decidir suspender temporalmente la voluntariedad, una vez realizado el primer acto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4224 Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se constituye el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se nombran a las personas que lo componen.

Advertidos errores en el nombre de algunas personas componentes del observatorio, que aparecen en la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se constituye el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se nombran a las personas que lo componen, publicada en el BORM n.º 119 de 26 de mayo de 2021, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el Anexo I Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD; donde dice "Federación de Municipios de la Región de Murcia (primera fila de dicha Federación); **SUPLENTE:** Benzal Martínez, María José" debe decir: "**Scott, Joanne Patricia**".

En el Anexo I Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD; donde dice "Federación de Municipios de la Región de Murcia (tercera fila de dicha Federación); **TITULAR:** Vela Fernández, Joaquín" debe decir: "**López Manzanera, Francisco Jesús**".

En el Anexo I Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD; donde dice "CJRM – Consejo de la Juventud Región de Murcia, **TITULAR:** Marín Marín, José Luís" debe decir: "**Conesa Cayuela, Cristóbal**".

En el Anexo I Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD; donde dice "LOR+LGTBIQ – Asociación de Activistas Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales, Queer y Mas de Lorca, **TITULAR:** Quiñonero Martínez, Juan Carlos" debe decir: "**Benítez Manzanares, Carlos Rubén**".

En el Anexo I Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; **DESAPARECE** del apartado: ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD, la INSTITUCIÓN: "**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**", al no pertenecer a este Observatorio.



En el Anexo I Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; **DESAPARECE** del apartado: ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD, la INSTITUCIÓN: "**Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena**", al no pertenecer a este Observatorio.

Se incluye como ANEXO I la Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez subsanados los errores detectados.

En Murcia, 1 de junio de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO I. Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Franco Sánchez, Isabel	García Méndez, María José	Presidenta
Dirección General de Mujer y Diversidad de Género	García Méndez, María José		Vicepresidenta primera
<i>Una persona en representación de las entidades LGTBI de la Región de Murcia, elegida por éstas entre las que hayan sido previamente seleccionadas conforme se establece en la disposición adicional segunda.</i>			Vicepresidencia segunda
Federación de Municipios de la Región de Murcia	Sánchez Roca, Inmaculada	Scott, Joanne Patricia	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	Túnez García, María Ángeles	Morales Ferrando, María Carmen	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	López Manzanera, Francisco Jesús	García Sánchez, Fuensanta	Vocal
Comisiones Obreras de la Región de Murcia	Mellado García, Anna María	Gómez Ramos, María Jesús	Vocal
Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia	García Lajarín, Miguel	Pérez Parra, María Eugenia	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Sánchez Solís de Querol, Rosalía	Rosique López, Caridad	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Marulanda Pedroza, María	Martínez López, María Ángeles	Vocal
ASFAGALEM – Asociación de Familias Homoparentales de la Región de Murcia	Campillo Asensio, Adelaida		Vocal
CJRM – Consejo de la Juventud de la Región de Murcia	Conesa Cayuela, José Luís		Vocal
GALACTYCO – Asociación Colectivo Gays, Lesbianas, Transexuales y Bisexuales de Cartagena y Comarca	Tornero Torres, Mar	Alba Alonso, Alberto	Vocal
LOR+LGTBIQ – Asociación de Activistas Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales, Queer y Mas de Lorca	Benítez Manzanares, Carlos Rubén		Vocal
NO TE PRIVES – Colectivo No Te Privés de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia	Costa Gómez, Jesús	Aguilera Cano, Diego	Vocal
Guardia Civil Comunidad Autónoma de Murcia	Gómez Romera, Marcos		Vocal
Jefatura Superior de Policía Nacional de la Región de Murcia	Cascales Abellán, Paloma	Ibáñez Castejón, Sonia	Vocal



ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Universidad de Murcia	Sobrado Calvo, Paloma	Millán Jiménez, Ana	Vocal
Universidad Politécnica de Cartagena	Ibarra Berrocal, Isidro Jesús	Lucas Bermúdez, M ^a José	Vocal
Centro Universitario UNED-Cartagena	Martínez Jiménez, M ^a Luisa	Puerto Pérez, M ^a Soledad	Vocal
La Opinión de Murcia	Ferrán de la Cierva, Jaime	Manzano Jara, Isabel	Vocal
Onda Regional	García Ayala, Purificación	Conesa Nieto, Carmen María	Vocal
7TV Región de Murcia	Talavera Gómez, Encarnación	Sánchez Lucas, María Teresa	Vocal
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Pérez Albaladejo, Miriam	Méndez Bernal, Ana María	Vocal
Consejería de Educación y Cultura	Campillo Garrigós, Rosa María	Gómez Fernández-Delgado, Leopoldo	Vocal
Consejería de Turismo, Juventud y Deportes	Segarra Vicens, Eduardo	Torregrosa Meseguer, Aníbal Jesús	Vocal
Consejería de Educación y Cultura	López Barrancos, Sergio	Carrillo Romero, Catalina	Vocal
Servicio Regional de Empleo y Formación	Fuensanta Munuera Pérez	M ^a Dolores Sánchez Juárez	Vocal
Instituto Murciano de Acción Social	Sánchez Pérez, M ^a José	Sánchez López, Carmen C.	Vocal
Consejería de Turismo, Juventud y Deportes	López Martínez, José Manuel	Maquilón Tobal, Pilar	Vocal
Medios de Comunicación y Publicidad Institucional - Consejería de Presidencia y Hacienda	Insa Martínez, Guillermo	Reverte Marín, Carmen	Vocal
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Muñoz Hernández, Silvia	Hernández Martínez, María Lucía	Vocal
Consejería de Salud	María Paloma Recio Bernárdez	Fuensanta Sánchez Sánchez	Vocal
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	Joaquín Gómez Gómez	Buitrago Puche, Ramón	Vocal
Dirección General de Mujer y Diversidad de Género	García Albertos, Marina		Secretaria

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4225 Resolución de 13 de enero de 2021 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia. Código 30020871.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de enero de 2021.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia por ampliación de enseñanzas en régimen a distancia de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020871.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Cesur Murcia Audiovisual".
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ San Vicente de Paúl.

i) Localidad: 30100 - Murcia

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Vídeo, Disc-jockey y Sonido: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia en turno matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia en turno matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior de Marketing y Publicidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación



de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4226 Orden de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada cinegética 2021/2022, los períodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

Por Resolución de 7 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación con la orden de vedas de caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2021/2022.

En dicha Resolución, se determina que la "Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022" no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Se incluyen las medidas ambientales que se han coordinado entre la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial y la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, ambas pertenecientes a la Dirección General de Medio Ambiente, cuyos trabajos se han ejecutado durante la temporada 2020/2021, respecto a las prioridades marcadas por los planes de recuperación de especies protegidas que se puedan ver afectados y por el estado de las poblaciones de especies protegidas incluidas en los catálogos de especies amenazadas vigentes en el territorio regional, según la parte B) de la Resolución de 10 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente se formula Informe de Impacto Ambiental de la Evaluación de Repercusiones de la Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (EIA20190008).

Por la recepción del Dictamen Motivado de 3/12/2020 de la Comisión Europea, dirigido al Reino de España en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, del artículo 4, apartados 2 y 3, del artículo 7, apartado 1 y apartado 4, párrafo primero, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa

a la conservación de las aves silvestres, se ha establecido un parón cinegético temporal de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) de dos años en la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular del Órgano Directivo en materia de Caza, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 14 de junio de 2021, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la práctica de la caza durante la temporada 2021/2022, en los cotos de caza autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

Artículo 2. Especies cazables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma bravía (*Columba livia*), tórtola europea (*Streptopelia turtur*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), zorro (*Vulpes vulpes*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), urraca (*Pica pica*), y gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada.

Para la caza de la especie gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo III, a esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

b) Caza mayor: jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), muflón (*Ovis musimon*), gamo (*Dama dama*), arruí (*Ammotragus lervia*) y corzo (*Capreolus capreolus*).

Artículo 3. Caza del arruí.

1. Se autoriza la caza de la especie exótica e invasora arruí incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas e invasoras, en las zonas delimitadas que figuran en el Anexo VI de la presente Orden, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, artículo 64 ter, para evitar que las especies catalogadas objeto de aprovechamiento cinegético, introducidas en el medio natural antes de la entrada en vigor de Ley 42/2007, se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anteriores a esa fecha, su gestión, control o posible erradicación se podrá realizar, en esas áreas, a través de la caza y en todas sus modalidades, incluidas las reguladas por las federaciones deportivas españolas de caza. La relación tipo de animal machos-hembras a abatir deberá ser 1:2 y en cualquier caso la población resultante tras abatimientos deberá ser inferior a 3 individuos por cada 100 hectáreas.

2. La Dirección General del Medio Natural, impulsará el control y posible erradicación del arruí fuera de las áreas de distribución que se indican en el Anexo VI, fundamentalmente en los espacios protegidos Red Natura 2000 y áreas pertenecientes a planes de recuperación de especies protegidas.

Artículo 4. Días, horas y períodos hábiles de caza.

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: todos los días, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022.

1. Durante el período general de caza menor se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros por cazador, quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.

2. Con carácter extraordinario, se autorizan las siguientes modalidades de caza menor:

2.1. Descaste del conejo con arma de fuego, desde la fecha de aprobación de la presente Orden, hasta el 5 de septiembre de 2021, jueves, sábado, domingo y festivo, con un máximo de dos perros por cazador. No se autoriza en los municipios de Caravaca, Moratalla, Cehegín, Calasparra y Bullas, salvo que se justifique el control poblacional a través del plan de ordenación cinegética del coto, presentado por el titular cinegético del aprovechamiento.

En dicho periodo la caza será de aplicación excepcional en zonas de seguridad denominadas como aguas públicas, sus cauces y márgenes incluidas en cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. Puesto fijo de zorzal real, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, estornino pinto, urraca, gaviota patiamarilla (excepto zonas vedadas); y la paloma bravía, todos los días, desde el 7 de enero hasta el 31 de enero de 2022, ambos inclusive. El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para la suma de todas las especies de zorzales se fija en 6 ejemplares, no existiendo restricciones para el resto de especies autorizadas.

2.3. Zorro con perros de madriguera: todos los días, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022, ambos inclusive. En esta modalidad también se puede utilizar el arma de fuego.

2.4. Ojeos de perdiz roja: modalidad practicada con ayuda de ojeadores que baten una zona de terreno para levantar las perdices y empujarlas hacia los cazadores previamente colocados en puestos fijos. Se podrá realizar todos los días, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022, ambos inclusive.

b) Caza mayor: según la modalidad (artículo 6 apartado 2).

Artículo 5. Media veda.

1. Se autoriza la caza durante el período hábil en la media veda, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo siguiente:

a) Tórtola europea: para intentar recuperar sus poblaciones y siguiendo las directrices del plan adaptativo de caza establecido por la Comisión Europea, se establece una cuota cero de capturas en la presente temporada 2021/2022 y en la próxima 2022/2023, por tanto se prohíbe la caza en la presente temporada.

b) Codorniz común: para intentar recuperar sus poblaciones solo se podrá cazar al salto los domingos 22 y 29 de agosto de 2021.

c) Paloma torcaz, paloma bravía, urraca y gaviota patiamarilla excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 15 de agosto al 5 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

2. Cupo: el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para la codorniz se fija en 3 y para paloma torcaz en 10 ejemplares, no existiendo restricciones para el resto de especies autorizadas.

3. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales y/o cebos, siembras o plantaciones creados al efecto. En las áreas de presencia de ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), los puestos no podrán establecerse a menos de 200 metros de bebederos y masas de agua.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 50 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias entre cotos de caza, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo, hasta llegar al puesto o aguarde donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas (se exceptiona de este requisito la caza de la codorniz común en las modalidades de caza en mano o al salto).

g) No se podrán cazar las palomas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

Artículo 6. Regulación y modalidades específicas de caza mayor.

1. Queda autorizada, previa comunicación del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación (con los modelos que se pueden descargar de la guía de procedimientos [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7302&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7302&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)), la caza de las siguientes especies:

a) Muflón, gamo, jabalí y arruí (dentro de las zonas del Anexo VI) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

b) Ciervo, cabra montés y corzo, en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 500 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual. También se podrá autorizar la cabra montés y el ciervo en los cotos de menos de 500 hectáreas cuando existan daños en los cultivos agrícolas aledaños o cuando el Plan de Ordenación Cinegética lo permita en base a la densidad de animales existentes.

2. Se fijan las siguientes modalidades y períodos hábiles de caza:

a) En aguarde o espera nocturna (desde una hora antes del ocaso hasta orto) se podrá abatir jabalí para la prevención de daños y para frenar el riesgo de transmisión de la peste porcina africana cualquier día del año, y el zorro todos los días desde el 1 de mayo de 2021, hasta el 13 de febrero de 2022, ambos inclusive.

b) En las modalidades de gancho y batida se podrán abatir las siguientes especies: muflón, gamo, jabalí, corzo, arruí y zorro. Se denomina gancho, cuando hay menos de 20 puestos, y se bate la mancha con personas batidores auxiliados de perros de rastro o levantadores, o con un máximo de 4 rehalas de perros. Se denomina batida, cuando hay más de 20 puestos y se bate la mancha con rehalas (sin número máximo) y sus respectivos perreros. El período hábil son todos los días, desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, ambos inclusive. En caso de riesgo sanitario, y previa solicitud a la que se acompañará informe veterinario justificativo, podrá autorizarse la batida de jabalíes durante todo el año, siempre que el órgano con competencias en fauna silvestre informe favorablemente.

c) En montería se podrán abatir: ciervo, muflón, gamo, jabalí, arruí y zorro. El período hábil son todos los días, desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, ambos inclusive.

d) En rececho se podrán abatir las siguientes especies:

d1) Muflón, gamo, corzo, arruí y zorro mediante rececho, desde el 1 de mayo de 2021, hasta el 13 de febrero de 2022, ambos inclusive.

d2) Ciervo mediante rececho desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, ambos inclusive.

d3) Cabra montés mediante rececho, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, ambos inclusive.

e) En la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla, ZEPA Sierra de Mojantes, ZEPA Sierra de Moratalla y Áreas Críticas del Plan de Recuperación del Águila perdicera, las batidas, ganchos y monterías, se podrán realizar desde el 5 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2021. En el resto del territorio de la Región de Murcia, los agentes medioambientales informarán a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial sobre la posible afección que pueda existir en alguna mancha a la reproducción de buitre leonado, águila perdicera y águila real y en ese caso las batidas, ganchos y monterías, se podrán realizar desde el 5 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2021.

3. Se autoriza el abatimiento de jabalí al salto en terrenos cinegéticos de aprovechamiento en los períodos y modalidades de caza menor con escopeta y cartuchos de bala. No estará permitido el uso de perros de presa.

4. Resulta obligatorio en los aguardos o esperas nocturnas (solo a la entrada y salida del lugar establecido para la caza), ganchos, batidas y monterías el uso del chaleco reflectante, de color amarillo.

5. Para recechos, ganchos, batidas o monterías, deberá presentarse comunicación previa, quedando su práctica cinegética junto a los aguardos condicionada al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución del Órgano Directivo en materia de caza que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La comunicación ira acompañada del pago de las tasas (excepto aguardos), el mapa de la mancha, fecha y horario de la jornada de caza con al menos veinte días de antelación o 7 días para los recechos. Las manchas propuestas serán posicionados sobre un mapa que se puede descargar del geoportal de caza y pesca fluvial <https://geoportal.imida.es/cazaypesca/>. En el caso de los ganchos, batidas y monterías se informará del número de puestos, situación de las armadas, rehalas, y demás datos especificados en la Resolución reguladora de la modalidad cinegética. Se comunicará a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales, con al menos 7 días de antelación, el cambio de fecha de la jornada de caza con indicación del motivo, para comprobar que la nueva fecha no interacciona con ninguna actividad de uso público autorizada. En el caso contrario, el titular cinegético será informado para que fije otra fecha.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se autoriza el aporte de alimentación suplementaria para los aguardos de jabalí, en todos los terrenos cinegéticos, con las limitaciones establecidas en la Resolución reguladora de dicha modalidad.

7. Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de monterías, batidas y ganchos, en un mismo coto o en cotos colindantes con un mínimo de cinco días de diferencia.

8. El Órgano Directivo en materia de caza podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número

de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

9. Se establece la siguiente valoración en la Región de Murcia a efectos de indemnización complementaria, por pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por Órgano Directivo en materia de caza, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente:

- a) Cabra montés: macho 12.000 €, hembra 5.000 €
- b) Ciervo y corzo: macho 6.000 €, hembra 3.000 €
- c) Gamo, muflón, arrui y jabalí: 3.000 €
- d) Pieza de caza menor: 300 €

10. Las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales deberán precintarse las piezas de caza mayor: cabra montés, ciervo, muflón, gamo, arrui y corzo, se determinan en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de fecha de 8 de junio de 2016 (BORM nº 140 de 18 de junio de 2016).

11. Se exceptúan de estos calendarios la caza en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña en la cual la caza se realizará conforme al calendario que prevea su plan técnico.

12. En los ganchos, batidas y monterías, el corte de los caminos durante el tiempo que dure la modalidad de caza tendrá que ser autorizado por el propietario de los mismos, lo que supondrá la desafectación temporal al uso público y por tanto su consideración como zonas de seguridad, permitiéndose la colocación de los puestos en los caminos siempre que estén posicionados en el mapa de las manchas y armadas, presentado junto a la comunicación previa.

13. Queda prohibida la celebración de ganchos, batidas y monterías los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

14. El titular autorizado dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas en donde se celebren los aguardos, ganchos, batidas y monterías, así como en las colindantes. Deberán atenderse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes.

15. La Subdirección General con competencias en caza, informará a la Subdirección General con competencias en Red Natura 2000 y fauna protegida de las comunicaciones previas que se recogen en el apartado 5, cuando dichas actividades se realicen en el ámbito de la Red Natura 2000 y en las áreas críticas de especies con plan de recuperación aprobado.

Artículo 7. Caza de la Perdiz roja con reclamo macho.

1. En los cotos de caza, la práctica de la modalidad tradicional de caza de perdiz roja con reclamo macho, se realizará con las siguientes limitaciones:

2. Período hábil de caza:

a) Zona Alta: 17 de enero a 5 de marzo de 2021 (términos municipales de Moratalla, Caravaca, Jumilla, Yecla, Lorca Norte y Mula Oeste, según se especifica en Anexo V).

b) Zona Baja: 7 de enero a 23 de febrero de 2022 (resto de la Región)

3. No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza.

4. Horario de caza: desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

5. Número máximo de ejemplares por cazador y día: 2 ejemplares. Se podrán cazar 4 ejemplares por cazador y día si queda justificado en el plan de ordenación cinegética del coto presentado por el titular cinegético del aprovechamiento.

6. Distancia mínima entre puestos ocupados en el momento de la acción de caza: no podrá ser inferior a 200 metros.

7. Colindancias.

a) Los puestos y el reclamo, para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación.

b) En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

c) Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo al Órgano Directivo en materia de caza y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

d) La distancia máxima establecida entre el puesto y el reclamo no podrá exceder de 30 metros.

e) Queda prohibido posicionar el puesto a menos de 50 metros de zonas de suplementación artificial (comederos o puntos de agua artificial).

8. Se permite el entrenamiento del reclamo en los terrenos cinegéticos fuera de la época de caza cuando el portador del reclamo vaya sin arma de fuego, con la autorización del titular o arrendador cinegético y se realice fuera del radio de 100 metros de los puestos y de la linde cinegética más próxima.

9. Queda prohibida la captura en vivo de ejemplares de perdiz, salvo autorización expresa.

10. En la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla, ZEPA Sierra de Mojantes, ZEPA Sierra de Moratalla y Áreas Críticas y de potencial reintroducción o expansión del Plan de Recuperación del Águila perdicera, los puestos deberán estar situados a una distancia superior a 675 metros del territorio de nidificación de águila perdicera, águila real o buitre leonado. Igualmente, tendrán que estar a esa distancia en la ZEPA Sierras de Burete, Lavia y Cambrón de los territorios de nidificación de busardo ratonero, azor común o culebrera europea. En los territorios de nidificación de esas especies fuera de las ZEPA indicadas, los agentes medioambientales podrán informar a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, si los puestos en ese radio pueden provocar afección, para que se pueda notificar al titular del coto de que no se puede realizar la modalidad en esos puestos para evitar daños a estas especies.

Artículo 8. Normas complementarias para otras modalidades de caza y métodos de control.

1. Caza de liebre con perros raza galgo:

a) El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 12 de octubre de 2021 al 6 de enero de 2022, ambos inclusive. Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de tres perros galgos como máximo (uno de ellos joven de menos de 15 meses, acreditado con la cartilla sanitaria), debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética. La única especie cazable para esta modalidad será la liebre.

b) Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, siguiendo sin ir atados a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza, con la autorización del titular cinegético.

2. Caza a diente de conejo con perros raza podenco:

a) El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá los jueves, sábado, domingo y festivo desde el 13 de junio hasta el 5 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y jueves, sábado, domingo y festivo desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022, ambos inclusive.

b) Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse de hasta 6 perros de raza podenco por cazador u 8 cuando haya más de 2 cazadores, para la persecución y captura de conejos.

c) No se autoriza esta modalidad en los municipios de Caravaca, Moratalla, Cehegín, Calasparra, Bullas y Jumilla, salvo que se justifique el control poblacional a través del plan de ordenación cinegética del coto, presentado por el titular cinegético del aprovechamiento.

3. Cetrería:

La regulación de la actividad se realiza mediante Decreto nº 152/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería.

a) Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, y la media veda.

b) Por el cambio de pluma, el descaste del conejo se realizará mediante cetrería desde el 16 de agosto hasta el 11 de octubre de 2021, en los mismos lugares indicados en el artículo 4.

4. Caza con arco:

Dada la demanda existente para la práctica de esta modalidad cinegética, tratándose de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la adquisición de los arcos, en base a la reglamentación de armas que clasifica los arcos en la 7.ª categoría, punto 5, es necesaria la tenencia de tarjeta deportiva en vigor, entendiéndose como la expedida por la Federación

de Caza correspondiente. Para la práctica de la caza con arco en los cotos de caza autorizados, será preciso disponer de licencia de caza tipo S y el resto de documentación especificada en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, así como la "acreditación de arquero cualificado (T2)."

2.^a Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor y mayor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza en el período extraordinario de descaste de conejo y para las modalidades de caza mayor durante los periodos hábiles fijados para el aguardo a jabalí, rececho de cabra montés, ciervo, muflón, gamo, corzo y arruí así como para monterías, ganchos y batidas.

3.^a Los arcos utilizados para la práctica de la caza habrán de tener las siguientes potencias mínimas:

a) Para especies de caza menor: arcos de potencia de 15,87 kg. o superior (35 libras o superior) a la apertura del arquero.

b) Para especies de caza mayor: arcos de potencia de 20,25 kg. (45 libras o superior) a la apertura del arquero.

4.^a Las flechas a emplear: podrán utilizarse astiles de madera, aluminio y carbono siempre que en su construcción actúen capas en distintas direcciones: circulares y verticales (carbono trenzado).

5.^a Las puntas utilizables deberán cumplir las características siguientes:

a) Para la caza menor pueden utilizarse puntas de impacto o entrenamiento que sean roscadas. Queda prohibida la utilización de puntas de hojas de corte.

b) Para la caza mayor únicamente se pueden utilizar puntas de corte.

c) Las puntas de hojas de corte no podrán tener menos de tres filos. El ancho mínimo de corte de la punta de caza deberá poder inscribirse en un círculo de, al menos, 22 milímetros de diámetro.

d) Para la caza de aves al vuelo las flechas de caza a utilizar deberán estar emplumadas obligatoriamente con plumas anchas del tipo "flu-flu", asimismo, las puntas serán las adecuadas para ese tipo de caza (puntas de aros que hacen la función de impacto y/o arrastre o puntas de goma (impacto) tipo Blunt o Bird).

e) Todas las flechas deberán llevar obligatoriamente marcado el DNI o NIE del cazador. Siendo éstas las únicas que portara y transportara el cazador.

6.^a Quedan prohibidas:

a) Las puntas que por su diseño en forma de arpón puedan impedir su extracción.

b) Las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet" (excepto en caza menor).

c) Las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.

d) Portar flechas con puntas de hojas de corte montadas. Excepto en la ejecución de recechos para caza mayor.

5. Control de predadores:

La regulación se recoge en el Decreto nº 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

Artículo 9. Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. El Órgano Directivo en materia de caza podrá confiscar y destruir los medios prohibidos expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

5. Todas las distancias a las que se refiere la presente Orden se medirán sobre plano (distancia horizontal o reducida).

6. Ante la regresión que está sufriendo la liebre, se establece un cupo para todas las modalidades de caza de un máximo de 1 ejemplar por cazador y jornada de caza.

7. En las zonas de los municipios de Abanilla, Abarán, Albudeite, Blanca, Campos del Río, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, Mula, Ojós, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla, incluidas en la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal mediante Resolución, así como en las zonas de otros municipios que se puedan incorporar, o en los terrenos donde se expidan autorizaciones excepcionales por daños de conejo, queda prohibida la caza del zorro en cualquier modalidad en las zonas agrícolas.

8. Para proteger la cría de la perdiz roja y otras especies que crían en el suelo, no se podrán utilizar perros en ninguna modalidad de caza o entrenamiento cuando por la fenología de las especies en cada coto se observen pollos que puedan ser predados, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio. Las limitaciones se ampliarán para la Zona de Especial Protección para Aves ES0000268 "Saladares del Guadalentín":

a) Descaste de conejo: prohibida la caza de descaste de conejo desde el 13 de junio hasta el 31 de julio. Permitida su caza desde el 1 de agosto hasta el 5 de septiembre, sin el empleo de perros, en la zona indicada en el anexo VII.

b) Aguardos o esperas de jabalí: prohibida su caza desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio. Área de aplicación: en la zona indicada en el anexo VII, excepto el cauce del Río Guadalentín, donde sí se podrá llevar a cabo. Los cazadores accederán a los puestos a pie y en la aproximación con vehículos, se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos.

c) Aguardos o esperas de zorro. Prohibida su caza desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, en la zona indicada en el anexo VII.

d) Caza a diente de conejo con perros raza podenco. Prohibida su caza desde el 13 de junio hasta el 5 de septiembre, en la zona indicada en el anexo VII.

9. Debido a la tendencia regresiva que está sufriendo la perdiz roja, se establece un cupo de 4 perdices por cazador y jornada excepto la desarrollada en cotos intensivos. Se podrá aumentar el cupo si el plan de ordenación cinegética justifica las existencias para el número de jornadas que se prevé realizar.

10. En áreas con presencia de aves esteparias amenazadas, queda prohibido el uso de perros auxiliares a cualquier modalidad cinegética y su entrenamiento, desde el 16 de marzo hasta el 31 de agosto. En el caso de zonas de entrenamiento para perros de raza galgo situadas en dichas áreas con presencia de aves esteparias amenazadas, se amplía la limitación de su entrenamiento hasta el 31 de diciembre.

11. Para la protección de aves asociadas a humedales, se establece una banda de 100 metros, como zona de reserva en los acotados cinegéticos, en torno a los humedales regionales declarados por la Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2019).

Artículo 10. Manipulación de animales capturados y/o abatidos, control sanitario de sus carnes y restos y comercio y transporte de las piezas de caza.

1. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores, cuando tengan conocimiento o presunción de la existencia de cualquier enfermedad que afecte a la caza o que sea sospechosa de epizootia o zoonosis incluida la gripe aviar, estarán obligados a comunicarlo al Órgano Directivo en materia de caza o, en su defecto, a las autoridades o agentes competentes en la materia. Para ello, comunicarán al Centro de Coordinación Forestal del Valle (CECOFOR) (teléfono de contacto 968177500 o mediante e-mail cecofor@carm.es), con un máximo de 48 horas, dicho hallazgo.

2. En caso de detectar animales que se encuentren afectados por sarna en aquellos cotos donde está autorizada su caza y durante el periodo ordinario de caza, el titular donde se abata a un animal enfermo, deberá avisar al CECOFOR para que un agente medioambiental junto con el veterinario, procedan a la toma de muestras y retirada de la cabeza del animal. Se le podrá devolver la cabeza debidamente precintada, una vez sea realizada la toma de muestra en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, si así lo solicita a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales. Este tipo de control, no afectará al cupo autorizado de dichos cotos.

3. Los perros y hurones utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen y deberán ir correctamente identificados y portar la documentación sanitaria preceptiva.

4. Las piezas cobradas en las distintas modalidades de caza, podrán ser comercializadas siempre que se sometan a los controles oficiales establecidos por la autoridad competente en Salud Pública.

5. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores colaborarán y facilitarán en todo momento, la toma de muestras relativa al Programa de Vigilancia Sanitaria de la fauna silvestre.

6. El transporte de caza muerta en época hábil se hará en las condiciones y con los requisitos que determine el Órgano Directivo en materia de caza, quedando prohibido su transporte y comercialización en época de veda, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas autorizadas.

7. Con el fin de extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de los animales abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas, y particularmente de la carne y restos de los animales de caza destinados al consumo humano y/o animales domésticos, se procederá a cumplimentar los controles sanitarios previos por técnicos competentes o autorizados por Sanidad Animal.

Artículo 11. Control de capturas.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán al Órgano Directivo en materia de caza, antes del 30 de junio de 2021, una memoria sobre soporte normalizado (Anexo IV) en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos en la temporada 2020/2021, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado. La comunicación de los resultados de caza, se podrá realizar mediante el procedimiento nº 7302 de la sede electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7302&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7302&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o rellenando el anexo IV Ficha anual de control cinegético en cotos de caza, que se entregará en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la CARM o a través del formulario <https://forms.gle/Pwt5DuF8DAUhwNFD7>

2. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, el Órgano Directivo en materia de caza podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado. Se establecerán planes de inspección de los acotados, pudiendo igualmente suspenderse la actividad cinegética en aquellos cotos en los que los resultados de estas inspecciones evidencien irregularidades, inexactitudes o falsedades en los datos aportados.

Artículo 12. Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.

1. El Órgano Directivo en materia de caza, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que se considere convenientes, las zonas de adiestramiento sobre terrenos incluidos en cotos de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los periodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre. Como norma general estas zonas se ubicarán en zonas llanas con fácil acceso y escaso interés ecológico, no coincidentes superficialmente con figuras de protección legal del territorio orientadas a la conservación de la flora, fauna y sus hábitats.

2. La Federación de Caza de la Región de Murcia comunicará al Órgano Directivo en materia de caza la celebración de campeonatos deportivos sobre piezas silvestres o procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, al menos con 15 días de antelación. Los campeonatos que se realicen sobre especies silvestres quedaran sujetos a lo especificado en esta norma; los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en cotos intensivos de caza quedarán sometidas al condicionado de autorización de dichas actividades; y los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en el resto de acotados deberán contar con la autorización del Órgano Directivo competente en materia de caza, debiéndose indicar en la solicitud de autorización la fecha y el lugar de la celebración del campeonato, descripción de las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear. Se deberá de

indicar también: su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y autorización para la producción y suelta de especies cinegéticas en el medio natural, el número de ejemplares y aportarán la autorización escrita de los titulares cinegéticos, en su caso, arrendatarios o personas que ostente su representación.

3. Se requerirá informe favorable de la Subdirección General con competencias en Red Natura 2000 y fauna protegida, cuando los campeonatos deportivos se realicen en el ámbito de la Red Natura 2000 o áreas críticas de especies de fauna con plan de recuperación aprobado.

Artículo 13. Seltas de piezas de caza y repoblaciones.

1. Las sueltas en las zonas intensivas de los cotos intensivos y las repoblaciones, con piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas o centros de concentración, requerirán disponer de la autorización previa del Órgano Directivo en materia de caza. En la solicitud se indicará la especie a soltar, su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), el número de ejemplares, paraje de la suelta, y fechas de suelta.

2. La solicitud de las sueltas y repoblaciones de perdiz roja y codorniz, tendrá que incluir certificado genético en origen de los reproductores indicando en el mismo los marcadores utilizados y deberá ser posterior a 1 de enero de 2019.

3. Queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación. La Dirección General con competencias en caza, implantará un Programa de Certificación Genética de la perdiz roja e inspeccionará la genética con los marcadores genéticos publicados de las granjas cinegéticas.

4. Los titulares de los cotos intensivos dispondrán de un libro de registro en el que anotarán de manera actualizada (antes del inicio de cada jornada de caza) la procedencia y número de piezas soltadas, fecha de llegada al coto y de suelta, fecha de las cacerías, modalidad cinegética y nombre de los cazadores, tipo y color de la marcas y número de piezas cazadas por especies.

5. Cuando se soliciten repoblaciones con ejemplares de especies cinegéticas para reforzar las poblaciones silvestres se tendrá que presentar un plan de mejora de dicha especie y las repoblaciones se realizarán en un cuartel del 50% de la superficie del coto, e implicará que no se pueda cazar dicha especie en dicho cuartel durante la misma temporada cinegética.

Artículo 14. Apercebimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos que se relacionan en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia:

- a) Licencia de caza en vigor de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.
- c) Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.

d) Documento identificativo válido para acreditar la personalidad.

e) En caso de utilizar armas, el permiso correspondiente, así como la guía de pertenencia, de acuerdo con la legislación específica.

f) En caso de utilizar otros medios de caza que precisen autorización, los correspondientes permisos.

g) Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación. Dicha autorización consistirá en una copia de la matrícula debidamente actualizada, anotando en su reverso o lugar perfectamente legible el nombre y DNI del titular o arrendatario y del cazador autorizado. La firma del titular o arrendatario deberá ser original.

2. Los citados documentos habrá de llevarlos consigo el cazador durante la acción de cazar o tenerlos razonablemente a su alcance, de manera que permita mostrarlos a las autoridades o a sus agentes cuando así lo requieran.

3. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.

4. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética, ni a la regularización perimetral del acotado.

5. El incumplimiento por el titular cinegético del condicionado fijado en las autorizaciones concedidas conllevará la suspensión de la actividad cinegética del acotado.

6. La actividad cinegética podrá ser suspendida ante el hallazgo de cebos o cadáveres de animales supuestamente envenenados o especies protegidas tiroteadas en un terreno cinegético durante el período que dure la inspección a realizar en el terreno afectado.

7. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

8. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehaderos que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán utilizar arma blanca, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros.

9. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.

10. No está permitida la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos incendios (cuando tengan una superficie mayor de 1 hectárea).

11. El paso por las zonas incendiadas, durante la práctica de la caza, se realizará con las armas descargadas.

12. Dado el riesgo de confusión existente entre las especies estornino pinto cazable y el estornino negro no cazable, las palomas torcaz y bravía cazables y la paloma zurita no cazable deberá prestarse especial atención, en el abatimiento de las mismas.

13. La suelta y caza del faisán solo podrá practicarse en los cotos intensivos de caza cuando así se contemple en su plan de ordenación cinegética.

14. Para reducir la contaminación y afección a las especies, se prohíbe el uso de munición con plomo a 100 metros de cualquier superficie cubierta de agua de régimen natural o artificial, en los cotos intensivos, en las zonas agrícolas de regadío, en las Zonas de Especial protección para las Aves y en las modalidades de caza mayor que se realicen en el área de distribución de las especies necrófagas.

15. Para la práctica de la caza, no se realizará transformación ni apertura de caminos, no se alterará la realidad física y biológica de dichas zonas y se mantendrán en un estado de conservación favorable los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario que han motivado la declaración de ZEC, LIC y ZEPA en su caso. Si fuera necesario para la gestión cinegética alguna de las citadas actuaciones, se deberá de disponer de autorización de la Dirección General de Medio Natural

Artículo 15. Planes de Ordenación Cinegética

En los cotos que dispongan de Plan de Ordenación Cinegética, en base al artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, donde incluya las modalidades de caza de rececho, ganchos, batidas o monterías con la identificación de las manchas o rodales a batir, puestos y modo de batir de las rehalas, solamente deberán presentar comunicación previa acompañando el pago de la tasas correspondientes con veinte días de antelación, quedando condicionada las respectivas prácticas cinegéticas a la Resolución de cada modalidad. En el caso de que exista alguna actividad de uso público autorizada o cualquier otro inconveniente, se le comunicará al titular cinegético para que establezca otra fecha.

Disposición adicional primera. Actividad cinegética en espacios naturales.

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), Sierra de El Carche y Sierra de la Pila, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes, aprobadas por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, en los artículos 52 y siguientes, aprobadas por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, y en los artículos 51 y siguientes, aprobadas por Decreto 43/2004, de 14 de mayo, respectivamente.

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/1995, de 26 de mayo. También se prohíbe la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras y en una banda de 500 metros alrededor de sus orillas, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto n.º 13/1995, de 31 de marzo.

3. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas en los planes de ordenación de los recursos naturales, aprobados inicialmente, relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Sierra de Salinas, Humedales del Ajauque y Rambla Salada, Carrascoy y El Valle, Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán. En el anexo VIII se recogen las referencias de las normas de aprobación

4. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas en los planes de Gestión aprobados mediante: Decreto nº 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, Decreto n.º 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope, Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, así como los Planes de Gestión que se vayan aprobando.

Disposición adicional segunda. Especies de fauna amenazada.

Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser puesto en conocimiento del Centro de Coordinación Forestal del Valle (CECOFOR) (teléfono de contacto 968177500) o a través del teléfono 112, para que procedan a su recogida.

Disposición adicional tercera. Autorización excepcional para el control de la tórtola turca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/1995, de 21 de abril, podrán solicitarse autorizaciones para el control de la tórtola turca cuando existan daños o afecciones, que serán otorgadas con arreglo a los requisitos, plazos y especificaciones establecidos legalmente.

Disposición transitoria primera. Medidas de protección al COVID-19.

Deberán tenerse en cuenta todas las recomendaciones higiénicas y de protección frente al COVID-19 que establezcan las autoridades sanitarias.

Disposición transitoria segunda.

La presente Orden se entenderá prorrogada hasta la entrada en vigor de la Orden que regule las vedas para la caza de la temporada 2022/2023 con los mismos períodos, iniciándose en festivo en su caso.

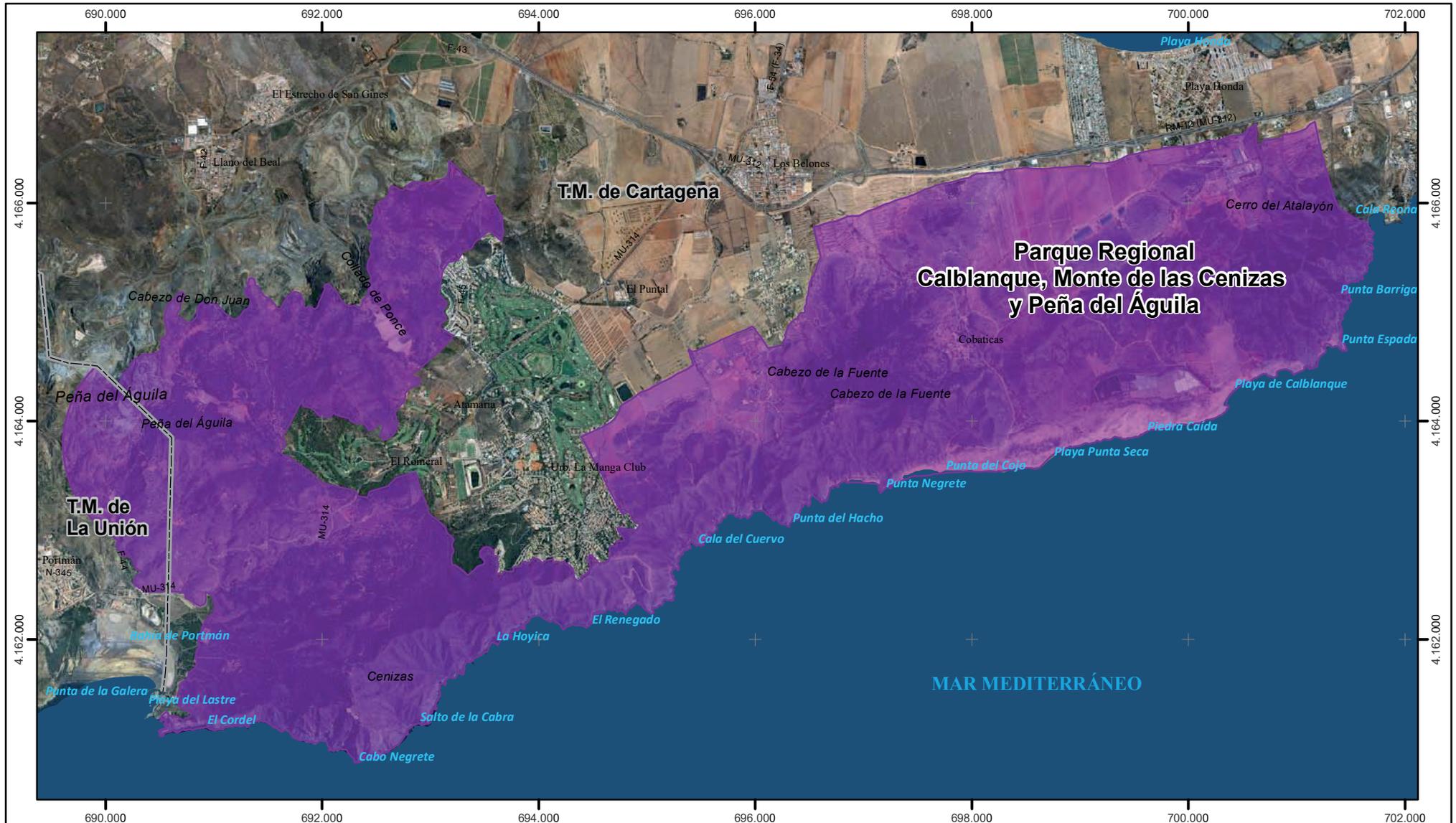
Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden de 23 de junio de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de junio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

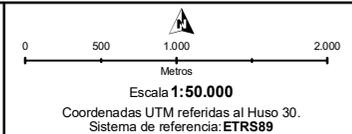


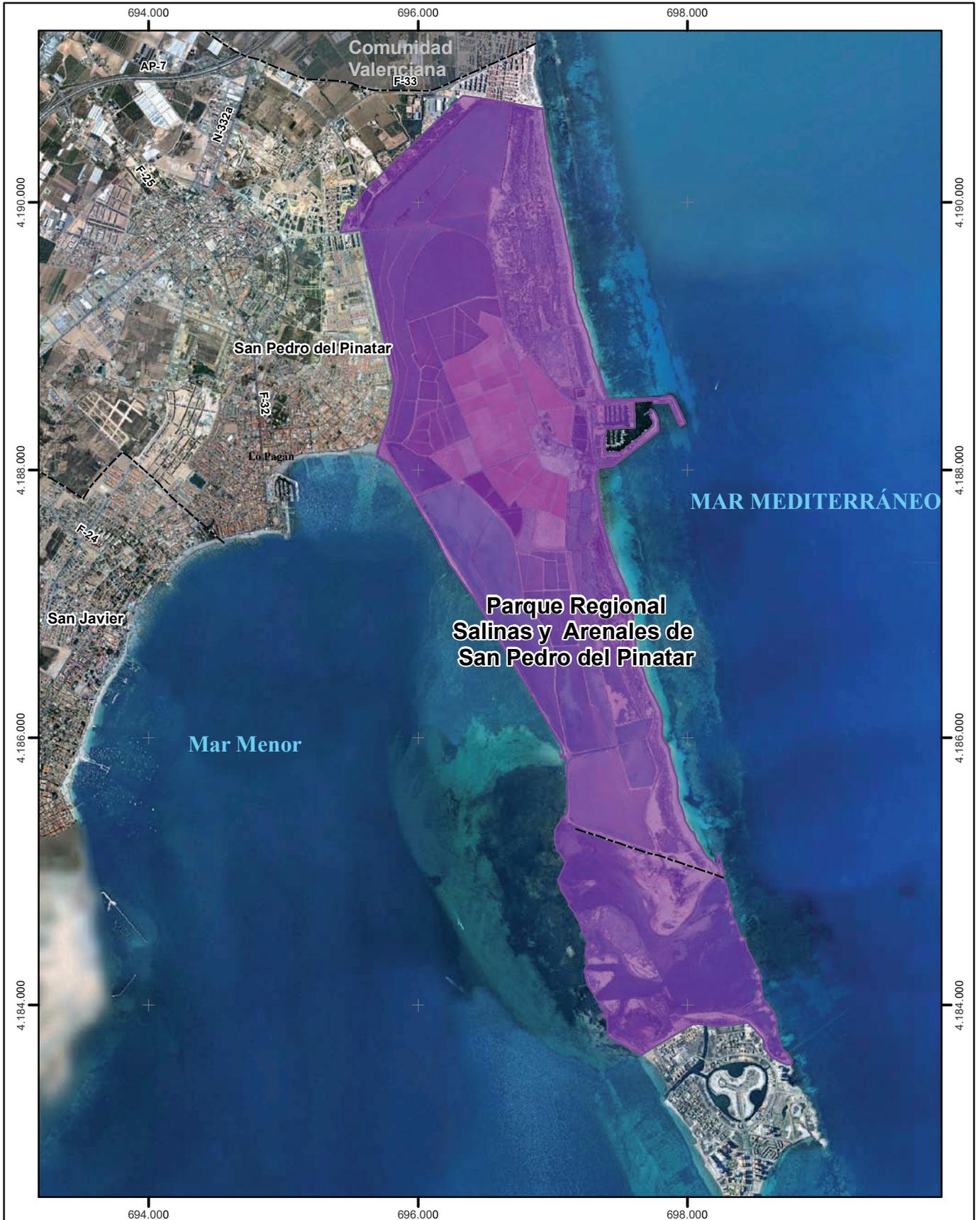
Parque Regional
Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
Ámbito territorial

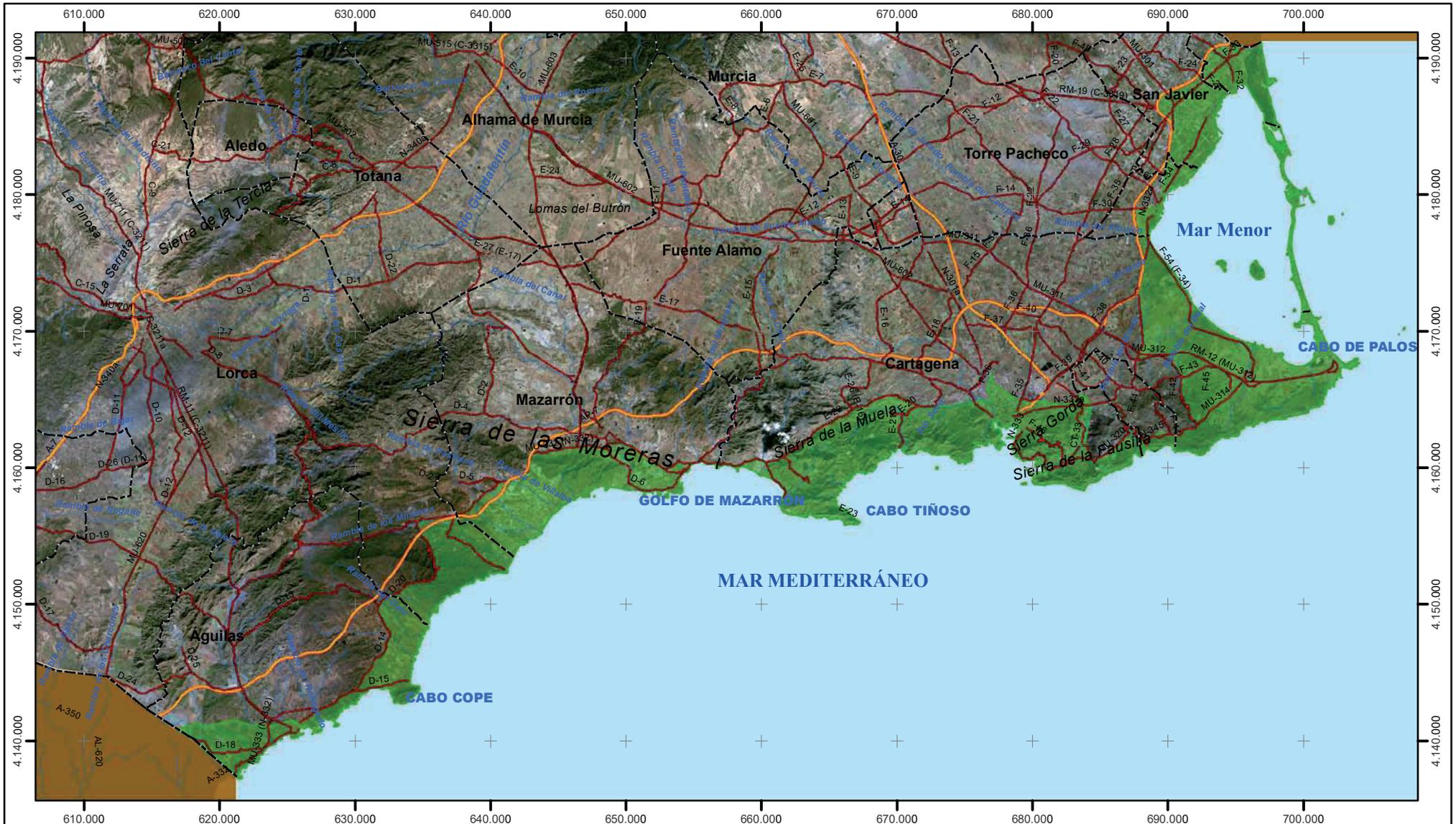
ANEXO I

Leyenda

 Zona de exclusión de caza







Zona de exclusión de caza para la
GAVIOTA PATIAMARILLA
Ámbito territorial

ANEXO III

Legenda

Zona de exclusión de caza



Escala 1:400.000
Coordenadas UTM referidas al Huso 30
Sistema de referencia: ETRS89



ANEXO IV.- Ficha anual de control cinegético en cotos de caza

Temporada Cinegética: 20____ / 20____				
Nombre Coto				
Matrícula		Superficie (hectáreas)		
Término municipal				
Coordenadas UTM (ETRS89) del centro del coto		X	Y	
CAZA MAYOR				
ESPECIE	EPOCA / MODALIDAD DE CAZA	SEXO	EJEMPLARES	Observaciones
JABALI	TEMPORADA GENERAL / Batidas/Ganchos	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Al salto Rececho/Ronda nocturna	MACHO		
		HEMBRA		
CABRA MONTES	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
CIERVO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
MUFLON	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías/	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
GAMO	TEMPORADA GENERAL / Rececho/	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías/	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
CORZO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Gancho	MACHO		
		HEMBRA		
ARRUI	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Gancho/Batida/Montería	MACHO		
		HEMBRA		



CAZA MENOR			
ESPECIE	EPOCA DE CAZA	EJEMPLARES	OBSERVACIONES
CONEJO	DESCASTE		
	TEMPORADA GENERAL		
ZORRO	TEMPORADA GENERAL		
	BATIDAS		
	METODOS SELECTIVOS		
	CON PERRO DE MADRIGUERA		
	AGUARDO Y RECECHO		
LIEBRE	PERROS GALGOS		
	TEMPORADA GENERAL		
PERDIZ	TEMPORADA GENERAL		
	OJEOS		
	RECLAMO		
CODORNIZ	MEDIA VEDA		
FAISAN	TEMPORADA GENERAL		
PALOMA TORCAZ	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
ESTORNINO PINTO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL COMUN	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL ALIRROJO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL REAL	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL CHARLO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
PALOMA BRAVIA	MEDIA VEDA		
	T. GENERAL		
	PUESTO FIJO		
TORTOLA COMUN	MEDIA VEDA		
URRACA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
	METODOS SELECTIVOS		
GAVIOTA PATIAMARILLA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		

Bajo mi responsabilidad como titular del aprovechamiento cinegético _____, arrendatario _____ o persona que ostente su representación _____ del coto de caza indicado, **DECLARO** que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento sin que haya omitido nada.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

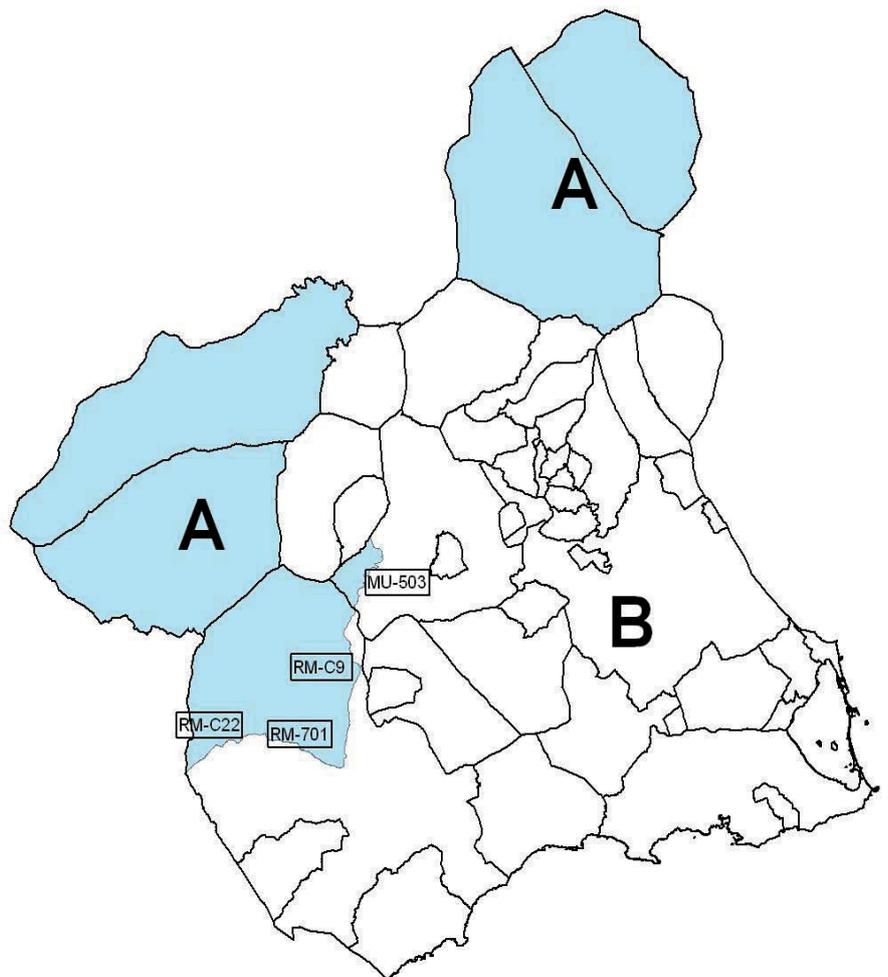
A LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL

ANEXO V: DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO EN LA REGIÓN DE MURCIA

ZONAS PARA LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO EN LA REGIÓN DE MURCIA

A: ZONA ALTA

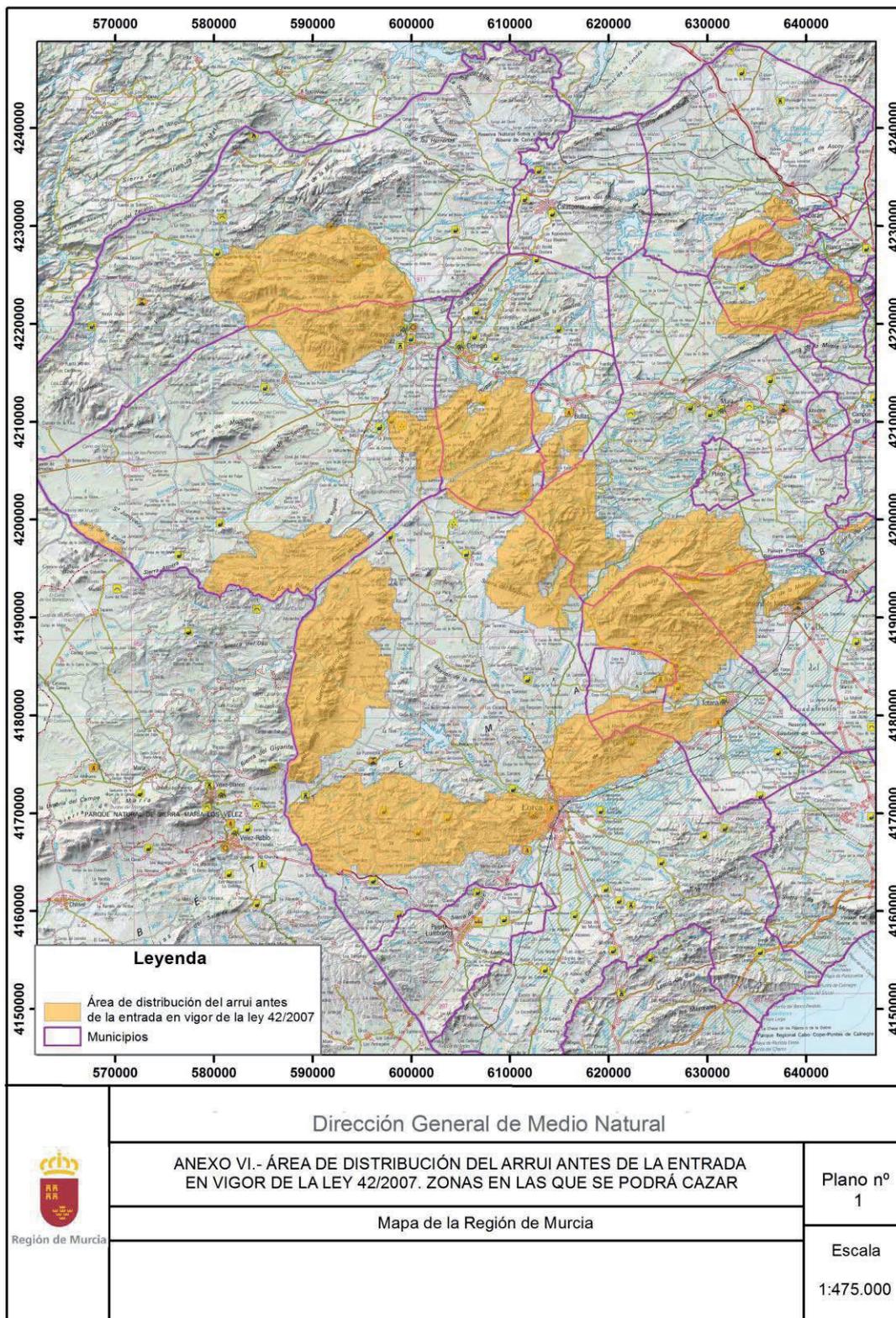
B: ZONA BAJA



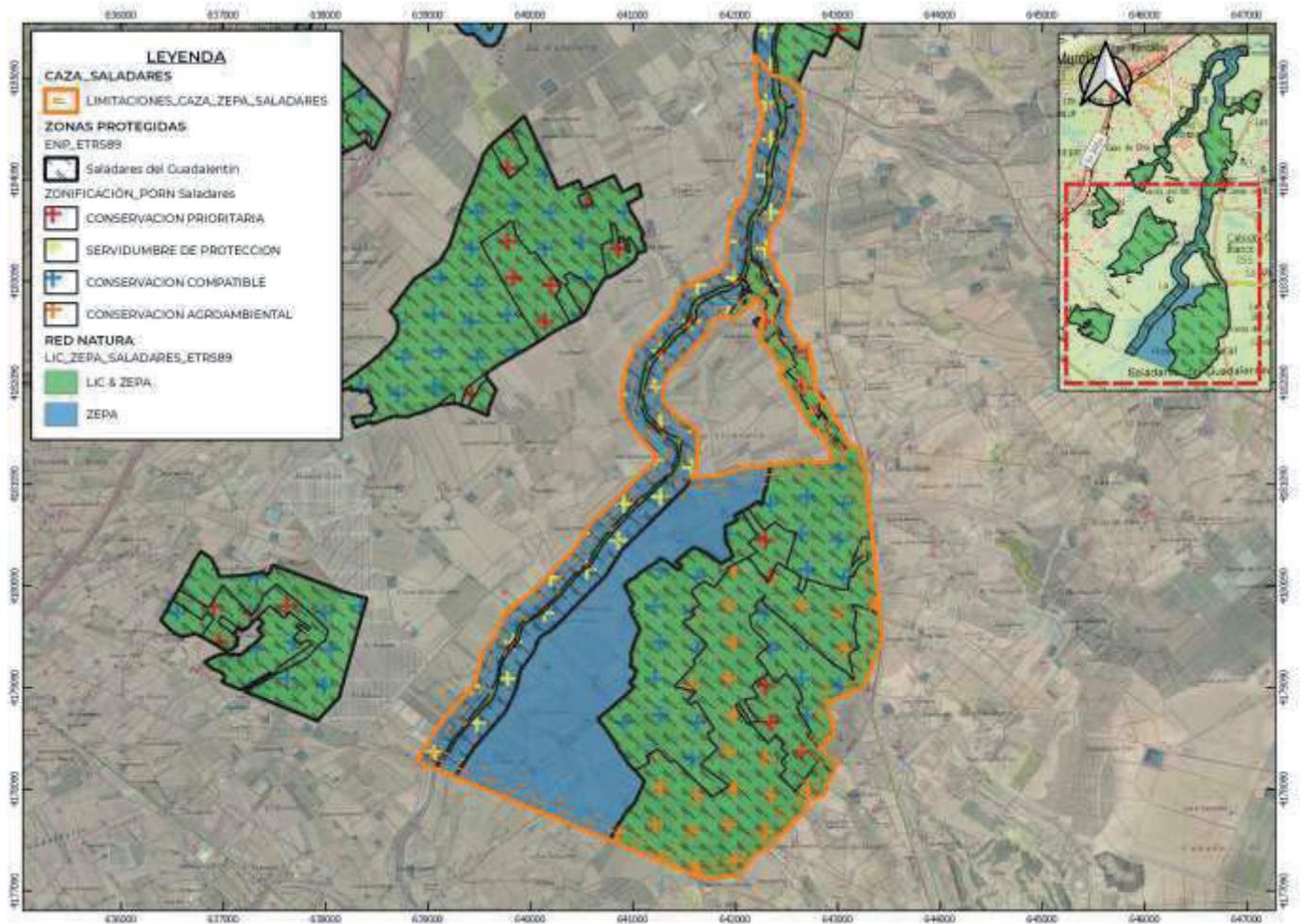
A: ZONA ALTA: Municipios de Jumilla, Yecla, Moratalla y Caravaca de la Cruz, zona alta de Lorca (limitada al norte por Caravaca de la Cruz y Cehegin, al este por Mula, Totana y la carretera RM-C9, al oeste por la provincia de Almería y al sur por la carretera RM-701 de Lorca a La Parroquia y RM-C22 de La Parroquia a Vélez-Rubio) y zona alta de Mula (limitada al norte y oeste por los municipios de Bullas y Cehegin, al este por la carretera MU-503 de Zarzadilla de Totana a Bullas, y al Sur por Lorca).

B: ZONA BAJA: Resto de la Región de Murcia

ANEXO VI.- Zonas delimitadas en las que podrá autorizarse la caza del arruí



ANEXO VII.- LIMITACIÓN DE LA CAZA EN LA ZEPA "SALADARES DEL GUADALENTIN"



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4227 Modificación de medidas supuesto contencioso 191/2019.

N.I.G.: 30030 48 1 2019 0000207

Modificación de medidas supuesto contencioso 191/2019

Procedimiento origen: Modificación de medidas supuesto contencioso 216/2019

Sobre otros familia incidentes

Demandante: Anastasiya Kulina

Procurador: Miguel Ródenas Pérez

Abogada: Inocencia Pinar Carbonell

Demandado: Florin Vasile Culina

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente anuncio,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Anastasiya Kulina frente a Florin Vasile Culina se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 25/2021

En Murcia a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por doña Fátima Saura Castillo, Magistrada-Juez de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia y su partido, los presentes autos de modificación de medidas contenciosa seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 191/2019 a instancias de Anastasiya Kulina representada por el Procurador Miguel Ródenas Pérez y defendida por la Letrada Inocencia Pinar Carbonell, contra Florin Vasile Culina, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda de modificación de medidas formulada por el Procurador Miguel Ródenas Pérez, en nombre y representación de Anastasiya Kulina, contra Florin Vasile Culina, debo acordar y acuerdo la modificación de la sentencia dictada en el juicio de divorcio de mutuo acuerdo 833/17, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia dictada el día 15 de septiembre de 2017 en el siguiente sentido:

1.- Se suspende el régimen de visitas fijado para el padre, Florin Vasile Culina, respecto del hijo menor de edad.

2.- Se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la patria potestad del hijo menor de edad a Anastasiya Kulina.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Florin Vasile Culina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4228 Divorcio contencioso 141/2019.

Equipo/usuario: 001

Modelo: N28040

N.I.G.: 30030 48 1 2019 0000183

DCT Divorcio contencioso 141/2019

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante: Patricia Pérez Martín

Procuradora: Ana Leonor Sempere Sánchez

Abogada: Isabel Garre Pérez

Demandado: Javier Pujante Hernández

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Patricia Pérez Martín frente a Javier Pujante Hernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 14/2019

En Murcia a 4 de febrero de 2021.

La Sra. D.^a Fátima Saura Castillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 141/19 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.^a Patricia Pérez Martín con procurador D.^a Ana Leonor Sempere Sánchez y letrado D. Isabel Garre Pérez, contra D. Javier Pujante Hernández, declarado en rebeldía habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formuladas por el Procuradora D.^a Ana Leonor Sempere Sánchez, en nombre y representación de Patricia Pérez Martín, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Patricia Pérez Martín y Javier Pujante Hernández, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, con el siguiente contenido:

1.- La guarda y custodia de los dos hijos menores de edad Javier Pujante Pérez nacido el día 22/4/2004 y Lucía Pujante Pérez, nacida el día 5/4/2014, se atribuye a la madre.

2.- No procede la fijación de régimen de visitas respecto del padre.

3.- En concepto de alimentos y cargas Javier Pujante Hernández abonará a Patricia Pérez Martín, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 euros para cada menor, (en doce mensualidades, a satisfacer aun cuando los menores se encuentren disfrutando de períodos de

visitas con el progenitor no custodio; cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente que designe la acreedora. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura. La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al >status< familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, Administración matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica. Si son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia, pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el,158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente >a posteriori< si concurriere discordia entre los obligados. Estos gastos serán puramente orientativos.

5º.- Se atribuye el ejercicio de la patria potestad de forma exclusiva a la madre.

6º.- Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro, del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456. 2 L. E. C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez,

Y encontrándose dicho demandado, Javier Pujante Hernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 14 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4229 Divorcio contencioso 223/2019.

N.I.G.: 30030 48 2 2019 0000951

Divorcio contencioso 223/2019

Procedimiento origen: Medidas provisionales previas a la demanda 520/2019

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Fouzia Rahmouni

Procuradora: Olga Navas Carrillo

Abogado: Juan Pacheco Cascales

Demandado: Kamal Yerrhol

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente anuncio,

En el presente procedimiento divorcio contencioso 150/2020 seguido a instancia de Fouzia Rahmouni frente a Kamal Yerrhol se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 59

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

La señora Fátima Saura Castillo, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 223/19 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Fouzia Rahmouni con Procuradora Olga Navas Carrillo y Letrado Juan Pacheco Cascales, contra Kamal Yerrhol, declarado en rebeldía habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Olga Navas Carrillo, en nombre y representación de Fouzia Rahmouni, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Fouzia Rahmouni y Kamal Yerrhol, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, con el siguiente contenido:

1.- La guarda y custodia de las tres hijas menores de edad Oumnia, Fátima-Zahra y Amin de once y seis años respectivamente, se atribuye a la madre Alona Ilchenko, siendo la patria potestad compartida.

2.- Se acuerda la atribución del ejercicio exclusivo de las facultades inherentes a la patria potestad a la madre, dada la ausencia del padre.

3.- No procede la fijación de régimen de visitas respecto del padre.

4.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en la calle Álamos, n.º 7, 1.º, de El Palmar, a los menores y a la madre.

5.- En concepto de alimentos y cargas, Kamal Yerrhol abonará a Fouzia Rahmouni, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros para cada menor (en doce mensualidades, a satisfacer aun cuando los menores se encuentren disfrutando de periodos de visitas con el progenitor no custodio; cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente que designe la acreedora ES72 1465 0320 03 1738579597. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura. La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, administración matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica. Si son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia, pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriera discordia entre los obligados. Estos gastos serán puramente orientativos.

6.- Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Kamal Yerrhol, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 14 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4230 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 221/2019.

Equipo/usuario: 001

Modelo: N28040

N.I.G.: 30030 48 1 2019 0000261

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 221/2019

Sobre otras materias

Demandante: María José Franco López

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: Antonio Seneca Díaz Pérez

Demandado: Samuel Muñoz Moreno

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de María José Franco López frente a Samuel Muñoz Moreno se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 9/21

En Murcia a 21 de enero de 2021.

Vistos por la Sra. D. Fátima Saura Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 2 de los de Murcia, los presentes autos de Guarda y Custodia y Alimentos seguidos bajo el número referenciado promovidos por el Procurador/a Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de D. Marta José Franco López, defendido por el Letrado D. Antonio Seneca Díaz Pérez contra D. Samuel Muñoz Moreno, declarado en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de María José Franco López, contra Samuel Muñoz Moreno debo acordar y acuerdo las siguientes medidas personales y patrimoniales objeto de este procedimiento:

1.- La guarda y custodia de los hijos olmo y Selva se atribuye a la madre María José Franco López siendo la patria potestad compartida para ambos progenitores, si bien, dada la ausencia del padre se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la patria potestad a la madre.

2.- No procede fijar régimen de visitas a favor de Samuel Muñoz Moreno, quedando suspendidas las ya acordadas.

3.- En concepto de alimentos y cargas, Samuel Muñoz Moreno abonará a Marta José Franco López, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros desde la fecha de Interposición de la demanda (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor se encuentre disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio);

cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente que designe la acreedora. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

4.- Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Samuel Muñoz Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 14 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4231 Audiencia a interesados ante la interposición de recurso de reposición frente a la convocatoria y bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 de Agente Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla.

Con fecha 2 de junio de 2021, ha sido interpuesto recurso de reposición contra la convocatoria y bases arriba reseñadas, publicadas en el BORM, número 119, de fecha 26 de mayo de 2021, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede trámite de audiencia a los/as interesados/as, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se pondrá de manifiesto el expediente administrativo de referencia, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Debido al posible número elevado de aspirantes en el proceso selectivo que se encuentra en fase de presentación de solicitudes, se publica este trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; así como en la página Web municipal www.abanilla.es, (gestión municipal/oferta de empleo y selección de personal) sin perjuicio de dar traslado del recurso a los interesados que ya han cursado solicitud, vía telemática.

Abanilla, 7 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19 de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4232 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas para la atención de necesidades sociales. Expte. 629/2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de abril de 2021, del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza general sobre aplazamientos y fraccionamientos del cobro de créditos tributarios y demás de derecho público, sin que haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, publicándose su texto íntegro:

"Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención de necesidades sociales

Preámbulo

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Las Entidades Locales son actualmente competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como conforme a las atribuciones que les resulten conferidas a través del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La orden de 18 de septiembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior expone el acuerdo de la constitución de la Mancomunidad de la Comarca Oriental y la aprobación de sus Estatutos, en los que en su artículo 3 punto 1 se establece que: la Mancomunidad tendrá por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios asociados para la prestación de los Servicios Sociales.

Desde este marco legal, las ayudas y prestaciones sociales municipales se entienden como un recurso complementario gestionado desde el Ayuntamiento de Fortuna a través del Centro de Servicios Sociales, con la finalidad resolver de forma puntual, parcial o totalmente, las situaciones de extraordinaria necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

Artículo 1. Definición y objeto de las ayudas

1.1 El objeto de la presente Normativa es la regulación de las ayudas municipales destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia con el fin de atender situaciones de necesidad social que no puedan ser atendidas a través de otros recursos.

1.2 Tendrán la consideración de Ayudas Económicas Municipales destinadas a necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir

situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos propios para la atención de necesidades básicas.

Artículo 2. Solicitantes y Beneficiarios/as.

2.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas Ayudas las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Fortuna, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Tipología y cuantía de las ayudas.

Las ayudas tienen el objeto de atender las necesidades básicas de extraordinaria necesidad.

3.1 Ayudas económicas para la vivienda habitual: son ayudas económicas destinadas a pagos de alquiler, hipoteca, desahucio, deudas y aquellos gastos derivados del mantenimiento, conservación y adecuación de las condiciones de salubridad de la vivienda, cuyo incumplimiento por el obligado/a tendría como consecuencia el desalojo, pérdida o destrucción de la vivienda. Así como, ayudas para el pago de agua, luz y gas, pequeñas reparaciones y adquisición de equipamiento que facilite la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su entorno familiar y comunitario. Las ayudas económicas para vivienda habitual se establecen en un pago único cuya cuantía máxima anual será de 1.000 €. No se atenderán peticiones de pagos de facturas de agua y/o luz derivadas de multas por acceso al suministro realizado de manera fraudulenta.

3.2 Ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad: son ayudas económicas destinadas al pago de alimentación y productos básicos, suministro de comidas preparadas, alimentación y productos infantiles, dietas especiales y medicamentos siempre bajo prescripción médica.

Las ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad serán en un pago único con una cuantía máxima anual de 600 €.

3.3 Ayudas técnicas: gafas, prótesis, material ortopédico, audífonos y cualquier otra ayuda técnica que favorezcan la autonomía de la persona. La cuantía vendrá determinada por el importe de la ayuda solicitada, hasta un máximo de 600€/año por unidad familiar.

3.4 Tratamiento bucodental hasta un máximo de 600€/años por unidad familiar.

3.5 Ayudas económicas para alojamiento alternativo: son ayudas económicas para pago de un lugar alternativo de alojamiento cuando se hace inviable la permanencia de la persona en su domicilio habitual, siempre que no pueda ser resuelto por otros medios. La cuantía de la ayuda se ajustará a la necesidad planteada. El límite de esta ayuda será de 600 €/año por unidad familiar.

3.6 Ayudas para transporte de personas que precisen tratamiento médico, rehabilitador y/o terapéutico: abono de transporte que no quede cubierto total o parcialmente por otras Administraciones. Las ayudas para transporte tendrán una cuantía máxima anual de 250€.

3.7 Otras ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos y gastos funerarios. En estos casos, la cuantía de la ayuda se adecuará a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un máximo de dos conceptos. La cuantía de la ayuda no podrá superar la suma del importe máximo de cada uno de los conceptos para los que se concede la ayuda.

Artículo 4. Requisitos y condiciones.

4.1 Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente.

4.2 Estar empadronado/a y residiendo en el municipio de Fortuna con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud. En el caso de personas extranjeras la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

4.3 Carecer de recursos propios suficientes y no tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que necesita la ayuda.

4.4 Que, calculada la media de ingresos económicos correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de solicitud, el cómputo total de los ingresos económicos obtenidos por la unidad familiar de la que forma parte el/la solicitante sean igual o inferior a 2,10 IPREM.

4.5 No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta indique la existencia de medios existentes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Si la unidad convivencial se encuentra ocupando vivienda sin contrato de alquiler, la ayuda se destinará a la regularización de la ésta, a través de pago de alquiler.

4.6 No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas por el mismo concepto.

4.7 No haber sido beneficiario de estas ayudas para idéntica finalidad durante los dos últimos años consecutivos a la solicitud.

4.8 Atendidas las extraordinarias circunstancias de necesidad social que se tratan de satisfacer a través de la presente ordenanza, la específica naturaleza jurídica de las ayudas sociales a abonar y su regulación autonómica, no será exigible el requisito contenido en el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, al objeto de ser beneficiario/a de dichas ayudas.

4.9 En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la partida presupuestaria para atender situaciones de necesidad social. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, que los/as solicitantes reúnan las condiciones y requisitos anteriormente mencionados, sino que será necesario, además, que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin.

4.10 La ayuda irá condicionada a la elaboración y cumplimiento de un plan de intervención social, de acuerdo bilateral y firma de compromisos.

Artículo 5. Inicio de procedimiento.

5.1 La solicitud se formulará según modelo normalizado y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna o por cualquier otro procedimiento previsto según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la documentación especificada en el artículo 7 de esta ordenanza. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias excepciones, extraordinarias o urgentes que así lo precisen.

5.2 Dada la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año.

5.3 El Ayuntamiento remitirá al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, sede en Santomera, el expediente para completar la instrucción, continuando el procedimiento en el resto de sus trámites de conformidad con lo establecido en la presente.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes

6.1 La instrucción del procedimiento se realizará por parte del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, donde se le facilitará cuanta información y orientación sea requerida para la tramitación de la solicitud.

6.2 Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara la documentación preceptiva, los servicios sociales de atención primaria requerirán al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan los procedimientos en las Administraciones públicas.

6.3 Conformado el expediente, los servicios sociales de atención primaria comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la ayuda solicitada para lo cual realizará los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante. Una vez valorada y evaluada la solicitud, el/la trabajadora social de referencia emitirá informe técnico con la oportuna propuesta sobre la idoneidad de conceder o denegar la ayuda solicitada.

6.4 El Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca Oriental dispondrá de un plazo de dos meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro, para efectuar la instrucción, remitiendo la solicitud al Ayuntamiento, junto con la documentación específica establecida en el artículo 7 junto con el correspondiente informe técnico.

Artículo 7. Documentación acreditativa.

Los/as interesados/as deberán aportar los datos y documentación exigidos:

Documentación general:

7.1 Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente complementado y firmado.

7.2 DNI/NIE y en los casos que proceda:

7.2.1 Para ciudadanos/as nacionales:

- Copia del D.N.I. en vigor de la persona solicitante y del resto de adultos de la unidad familiar.

7.2.2 Para ciudadanos/as comunitarios/as:

- Copia del certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Copia del documento de identidad en vigor de su país de origen, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

7.2.3 Para ciudadanos/as de origen no comunitario:

- Copia de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia. (TIE)

- Fotocopia del pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.

7.3 Fotocopia del libro de familia/ registro de matrimonio o pareja de hecho, y/o nacimiento de hijos.

Documentación específica:

7.4 Certificado del SEPE relativo a prestaciones/subsidio desempleo con indicación de la cuantía.

7.5 Informe de vida laboral de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

7.6 Fotocopia de la declaración de la renta o certificado imputaciones.

7.7 Certificado de pensiones públicas.

7.8 En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Trabajo por cuenta ajena: 6 últimas nóminas anteriores a la solicitud.

- Trabajo por cuenta propia: fotocopia de la declaración trimestral de autónomos correspondiente al último trimestre del ejercicio actual (modelo de 130 o 131)

- Baja laboral por incapacidad temporal o permiso de maternidad/paternidad, justificante de los ingresos mensuales que perciba.

7.9 Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.

7.10 Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

7.11 Fotocopia del último recibo de pago de alquiler o de hipoteca.

7.12 Fotocopia del contrato de alquiler (en su caso)

7.13 Fotocopia del documento bancario del/la solicitante en el que aparezca el IBAN del titular de la solicitud.

7.14 Fotocopia de informes médicos y, en su caso, certificado de discapacidad y/o dependencia, que acredite la situación sanitaria y la necesidad de la ayuda.

7.15 Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así, como justificantes de su coste o presupuesto del mismo.

7.16 En su caso, Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar

Artículo 8. Resolución

8.1 Recibido en el Ayuntamiento el expediente instruido por el Centro de Servicios Sociales "Comarca Oriental", la resolución corresponderá a la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Fortuna, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

8.2 Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa y notificado la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

8.3 La resolución adoptada será notificada a los/las interesados/as en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, según el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Una copia de dicha resolución se incorporará en el expediente del/la interesado/a que obra en el Centro Servicios Sociales.

8.5 La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

8.6 Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7 Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta técnica, previo informe.

Artículo 9. Causas de denegación

9.1 No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.2 Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

9.3 Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

9.4 Traslado de domicilio fuera del municipio.

9.5 Renuncia del/la beneficiario/a a la prestación solicitada.

9.6 No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

9.7 Otras causas de carácter grave imputables al/la beneficiario/a no contempladas en los apartados anteriores.

9.8 Fallecimiento del/la solicitante. Cuando la ayuda va destinada a una unidad de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de resolución favorable.

Artículo 10. Derechos y obligaciones de los beneficiarios/as y/o preceptores/as

Los beneficiarios/as tendrán los siguientes derechos:

10.1 A que se garantice el honor, la dignidad e intimidad del/la beneficiario/a de conformidad con los derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de prestación.

10.3 A ser informados/as antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.

10.4 A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.

10.5 A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización de la prestación de acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.6 A que una trabajadora social del Centro de Servicios Sociales reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la prestación social.

Los/las solicitantes de las ayudas están obligados/as a:

10.7 Comunicar al/la profesional de referencia todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

10.8 Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio del/la profesional para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.

10.9 Destinar la ayuda percibida a los fines para los que se concedió la ayuda.

10.10 Presentar copias de las facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados, en el caso de ser requeridos.

Artículo 11. Criterios para la valoración de las ayudas

11.1 Factores económicos

a) A efectos del cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.

b) Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

c) No se perderá la condición de unidad de convivencia independiente cuando el marco físico de alojamiento permanente deje de serlo por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

d) Para el cálculo económico se computarán todos los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia. A esos efectos se consideran los rendimientos procedentes del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial.

e) Serán ingresos económicos no computables las prestaciones económicas públicas que se derivan de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, así como los complementos por necesidad de tercera personas previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

f) Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tengan un título de propiedad, posesión o usufructo sobre un bien o derecho, se computarán como ingresos los rendimientos efectivos de estos.

11.2 Patrimonio

Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

- Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente, con excepción de la vivienda o alojamiento en propiedad que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia.

- El cálculo del patrimonio se hará independientemente del régimen económico que exista en el ámbito familiar.

- Un patrimonio superior a 20.000€ por unidad de convivencia supondrá la denegación de la ayuda solicitada.

11.3 Baremo de puntuación

Factores económicos	Puntos
Menos de 0.5 IPREM* (268,91€)	14
Más o igual de 0.5 IPREM y menos o igual de 1 IPREM (268,92€ - 537,84€)	12
Más de 1 IPREM y menos o igual de 1.5 IPREM (537,83€ - 806,76€)	10
Más de 1.5 IPREM y menos o igual 2 IPREM (806,77€ - 1.075,68€)	8
Más de 2 IPREM y menos o igual a 2.10 IPREM (1.075,69€ - 1.129,46€)	6
Composición familiar	Puntos
Unifamiliar	1
Dos adultos	2
Tres adultos o más	3
Un adulto con un menor	3
Un adulto con dos menores	4
Un adulto con tres o más menores	5
Dos adultos y un menor	2
Dos adultos y dos menores	3
Dos adultos y tres o más menores.	4
Por cada menor de 16 años o más, estudiando, se sumarán 2 puntos	
Factores de salud (por cada miembro)	Puntos
Discapacidad del 33% al 64% o Incapacidad Permanente Total	1
Discapacidad igual o superior al 65% o Incapacidad Permanente Absoluta	2
Discapacidad igual o superior al 75%	3
Grado I	1
Grado II	2
Grado III o Gran Invalidez	3
Enfermedad grave o crónica en tratamiento	2
Vivienda	Puntos
Propiedad amortizada	0
Propiedad con cargas	1
Cedida en uso	1
Alquiler o hipoteca con coste igual o inferior a 300€/mes	2
Alquiler o hipoteca con coste superior a 300€/	3
En proceso de desahucio	3
En centro residencial o alojamiento alternativo	1
Sin hogar	3
Factores sociales	Puntos
Familia desestructurada con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de sus hijos/as.	3
Personas en situación de riesgo o exclusión social	3
Violencia doméstica o de género. Aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género que se encuentren en una situación de desprotección.	3
Unidades familiares cuyos miembros adultos se encuentren en situación activa de empleo o participando en itinerarios de inserción.	2
Solicitante que ha efectuado formación en los últimos dos años	1
Valoración profesional	Puntos
Otras situaciones de riesgo social o necesidad: aquellas situaciones que aún no encontrándose incluidas en los apartados anteriores, desde criterio técnico se consideran situaciones a tener en cuenta.	1 a 5

(*)*IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (año 2020: 537,84€)

Este dato se actualizará automáticamente con el importe fijado por anualmente en función de la variación del IPREM.

Las solicitudes que obtengan 0 puntos en el apartado económico supondrán que la ayuda sea denegada.

11.4 Patrimonio

Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

- Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente, con excepción de la vivienda o alojamiento en propiedad que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia.

- El cálculo del patrimonio se hará independientemente del régimen económico que exista en el ámbito familiar.

- Un patrimonio superior a 20.000€ por unidad de convivencia supondrá la denegación de la ayuda solicitada.

11.5 Baremo de puntuación

Factores económicos	Puntos
Menos de 0.5 IPREM* (268,91€)	14
Más o igual de 0.5 IPREM y menos o igual de 1 IPREM (268,92€ - 537,84€)	12
Más de 1 IPREM y menos o igual de 1.5 IPREM (537,83€ - 806,76€)	10
Más de 1.5 IPREM y menos o igual 2 IPREM (806,77€ - 1.075,68€)	8
Más de 2 IPREM y menos o igual a 2.10 IPREM (1.075,69€ - 1.129,46€)	6
Composición familiar	Puntos
Unifamiliar	1
Dos adultos	2
Tres adultos o más	3
Un adulto con un menor	3
Un adulto con dos menores	4
Un adulto con tres o más menores	5
Dos adultos y un menor	2
Dos adultos y dos menores	3
Dos adultos y tres o más menores.	4
Por cada menor de 16 años o más, estudiando, se sumarán 2 puntos	
Factores de salud (por cada miembro)	Puntos
Discapacidad del 33% al 64% o Incapacidad Permanente Total	1
Discapacidad igual o superior al 65% o Incapacidad Permanente Absoluta	2
Discapacidad igual o superior al 75%	3
Grado I	1
Grado II	2
Grado III o Gran Invalidez	3
Enfermedad grave o crónica en tratamiento	2
Vivienda	Puntos
Propiedad amortizada	0
Propiedad con cargas	1
Cedida en uso	1
Alquiler o hipoteca con coste igual o inferior a 300€/mes	2
Alquiler o hipoteca con coste superior a 300€/	3
En proceso de desahucio	3
En centro residencial o alojamiento alternativo	1
Sin hogar	3

Factores sociales	Puntos
Familia desestructurada con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de sus hijos/as.	3
Personas en situación de riesgo o exclusión social	3
Violencia doméstica o de género. Aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género que se encuentren en una situación de desprotección.	3
Unidades familiares cuyos miembros adultos se encuentren en situación activa de empleo o participando en itinerarios de inserción.	2
Solicitante que ha efectuado formación en los últimos dos años	1

Valoración profesional	Puntos
Otras situaciones de riesgo social o necesidad: aquellas situaciones que aún no encontrándose incluidas en los apartados anteriores, desde criterio técnico se consideran situaciones a tener en cuenta.	1 a 5

(*)*IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (año 2020: 537,84€)

Este dato se actualizará automáticamente con el importe fijado por anualmente en función de la variación del IPREM.

Las solicitudes que obtengan 0 puntos en el apartado económico supondrán que la ayuda sea denegada.

Artículo 12. Determinación de la cuantía a conceder en la ayuda económica

La determinación de la cuantía a conceder será en función del porcentaje a asignar según la puntuación obtenida. Los porcentajes se establecerán en función de:

12.1 Cuando la cuantía solicitada sea inferior a la cuantía máxima establecida en cada ayuda, se establecerá en función del importe solicitado.

12.2 Cuando la cuantía solicitada sea superior a la máxima establecida en cada ayuda, se establecerá en función de la cuantía máxima estipulada para cada ayuda.

12.3 En el caso de ayudas económicas para alojamientos alternativos, la ayuda se dará sobre la diferencia entre los ingresos y el coste total del alojamiento.

PORCENTAJE A CONCEDER SEGÚN PUNTUACIÓN

De 7 a 10	25%
De 11 a 13	55%
De 14 a 17	65%
De 18 a 21	75%
De 22 a 25	80%
De 26 a 29	90%
De 30 o más	100%

Artículo 13. Temporalidad

Las ayudas se concederán en un solo pago con carácter anual (año natural) salvo circunstancias excepcionales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad, debidamente acreditado y justificado.

Artículo 14. Actualización de los factores y cuantías de las ayudas

Los factores de valoración y las cuantías de las ayudas podrán ser actualizados y revisados anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y a propuesta del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca Oriental”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 31 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4233 Aprobación inicial de modificación del anexo de personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 que afecta a los Programas de Intervención, Urbanismo, Tesorería, Servicios Sociales, Servicios Generales, Medio Ambiente y Agricultura.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Personal del Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán efectuar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Jumilla, 2 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4234 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos de Las Torres de Cotillas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos de Las Torres de Cotillas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 2 de junio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4235 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la asistencia a representaciones teatrales, musicales otros espectáculos y eventos en el Aula de Cultura, Auditorio Municipal u otras instalaciones municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la asistencia a representaciones teatrales, musicales otros espectáculos y eventos en el Aula de Cultura, Auditorio Municipal u otras instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 2 de junio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4236 Edicto de exposición de la matrícula provisional del impuesto de actividades económicas ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se pone a disposición del público, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2021.

Las personas interesadas podrán examinarla en las dependencias de recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza Adolfo Suárez, n.º 1 de esta localidad.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula, los interesados podrán formular recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, que empezará a computarse una vez finalizado el plazo de exposición pública.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Las Torres de Cotillas, 2 de junio de 2021.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4237 Aprobación inicial de las bases reguladoras específicas para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras específicas para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En las Torres de Cotillas, 7 de junio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4238 Relación definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, más las que vaquen (BOE núm. 63 de 12 de marzo de 2020).

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2442/2021 de 2 de junio de 2021 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, dado el carácter urgente para la continuación del expediente de selección ya que están reservados los locales así como todo lo necesario para la realización del primer ejercicio para el próximo día 1 de julio de 2021.

Segundo.- Estimar las alegaciones formuladas por los siguientes aspirantes y con los siguientes números de solicitud:

N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	n.º solicitud
***0853**	ABAD FRANCO PEDRO JESUS	8314
***3355**	ALTUNA CEBRIAN ANTONIO JOSE	7761
***6731**	ALVAREZ MARIN DIONISIO MANUEL	7661
***2104**	ANGEL MORATA CRISTINA	8325
***8460**	BERNAL HERNANDEZ PANCRACIO	7649
***1024**	BOHAJAR JARA JOSE	6748
***1398**	BOLET CIUDA JESUS	6839
***1784**	CABRERA MAYOR PEDRO JOAQUIN	7542
***2453**	CARAVACA RUBIO JOSE JUAN	7949
***8088**	CASADES MARTI DAVID	7448
***5762**	CASTILLO SANCHEZ ALBERTO	6884
***0035**	CERVANTES SANCHEZ MARIA DOLORES	6763
***0699**	COLLADOS BELIJAR JOSE MANUEL	7667
***3063**	CONESA CLEMENTE JUAN CARLOS	6903 / 6837
***9200**	CHUECOS OLLER ISABEL MARIA	6886
***0854**	FERNANDEZ NAVARRO PEDRO ANTONIO	6840/7952
***6021**	FERNANDEZ RUIZ FERNANDO	8329
***1628**	FERNANDEZ-HENAREJOS SANCHEZ SONIA	6871
***5100**	GARCIA FRUTOS FRANCISCO JAVIER	7766
***6511**	GARCIA LARDIN JUAN JOSE	7233
***0256**	GIMENEZ ESCUDERO VICTORIA	7689
***3709**	GONZALEZ RUIZ ALEJANDRO	7197
***1512**	HERNANDEZ LUCAS JOAQUIN	8103
***5520**	HERNANDEZ MERCADER SALVADOR	7575
***6198**	HERNANDEZ SOLANO FRANCISCO RAUL	7496
***0343**	HORTAL CANOVAS ALBERTO	7658
***3168**	INGLES ROS TOMAS	6838
***1880**	LARIOS LIDON ALBERTON	7974
***5969**	LOPEZ CARMONA ALVARO	7711
***3682**	LOPEZ MORENO ANA MARIA	8322
***0605**	LOPEZ RUIZ JUAN DIEGO	6912

N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	n.º solicitud
***6565**	MARTINEZ CUTILLAS JAVIER	7353
***4349**	MARTINEZ GUERRERO ANA	7193
***2965**	MARTINEZ LOPEZ DAVID	7521
***4110**	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	7196
***0556**	MARTINEZ PUJANTE JOSE LUIS	7129
***1989**	MARTINEZ SERRANO ANGEL	6844
***6585**	MARTINEZ SEVILLA ELENA	7695
***5915**	MONERA HERRERO ISMAEL	7012
***1035**	MORENO PASTOR FRANCISCO JOSE	7691
***1273**	MUÑOZ LOPEZ JUAN JOSE	8104
***6059**	OLMOS MARTINEZ LUIS	6859
***2510**	ORTEGA BRU JUAN MANUEL	7431
***1276**	PEREZ BERNAL MARIA DEL MAR	7966
***6419**	PEREZ ORTEGA PILAR	6901
***6562**	PEREZ SANCHEZ RUBEN	7163
***7500**	PEREZ VIZCAINO DAVID	7653
***3670**	REPLINGER NAVARRO MARIA JOSE	7041
***0514**	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	7533
***5876**	RUIZ NICOLAS FRANCISCO	7442
***5872**	SABATER RUIZ JORGE	7227
***0144**	SALINAS PEÑALVER ADRIAN	7762
***6171**	SAMPER PORTERO JUAN CARLOS	7619
***4061**	SANCHEZ BUITRAGO RUBEN	7420
***0649**	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO ANDRES	6926
***1730**	SEGURA MELON ANDRES	6914
***0861**	SERRANO RAMIREZ JUAN JOSE	7416
***3097**	YUDYTSKA PESTEREVA SVITLANA	6868

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirantes detallados y con los siguientes números de solicitud, por los motivos anteriormente expuestos en informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 1 de junio de 2021:

N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	n.º solicitud
***1815**	ABELLAN SERRANO ANTONIO	7970
***1439**	ALBALADEJO HERNANDEZ DANIEL	7708
***5749**	ALVAREZ PAGAN JUAN FRANCISCO	8099
***5855**	BALSALOBRE SERNA ANTONIO	7051
***1349**	CABALLERO GALLEGU ANTONIO JOSE	7965
***4906**	CAMPILLO MANZANERA AINHOA	7355
***0643**	CARRASCO VAZQUEZ ANDRES JOSE	7686
***0464**	CLEMENTE SERRANO MARIA ROSA	7780
***5384**	CORRAL LOPEZ ALFONSO RAMON	7430
***4538**	ESTEBAN GARRIDO JOAQUIN RUBEN	7621
***6519**	GARCIA PEREZ DANIEL	7688
***2215**	GARCIA PEREZ JUAN	9855
***9332**	GIMENEZ MERCADER ADRIAN	7341
***0705**	GIMENEZ RODRIGUEZ DE VERA JOSE MARIA	7588
***5978**	GONZALEZ SANCHEZ MIRIAM	7453
***2356**	HURTADO ZAFRA TANIA	7810
***3046**	LOPEZ LOPEZ ANDRES	7457
***4692**	LOPEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	7552
***7875**	LOPEZ LOPEZ MARIA SONIA	7446
***3056**	LOPEZ NICOLAS FRANCISCO JOSE	7694
***5330**	MARTINEZ GOMARIZ JOSE	7517
***8151**	MARTINEZ LORCA VICENTE	6994
***4077**	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO HERMENEGILDO	6971
***1361**	MEROÑO MATEO ENRIQUE	7787

N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	n.º solicitud
***5632**	OLMOS PONCE ANTONIO	7788
***6790**	ORELLANA CORTES JUAN JOSE	7016
***3729**	ROBLES MARTINEZ ALEJANDRO	7953
***3858**	ROS MARTINEZ GABRIEL	7164
***5032**	ROS REAL LETICIA	7452
***3704**	SANCHEZ ESPIN MARCOS ANTONIO	7454

Cuarto.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, documento Anexo I al presente acuerdo, una vez finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión y comprobada la documentación y/o las alegaciones realizadas por los aspirantes.

Quinto.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D. Juan de Dios Sánchez Galera

Suplente: D.ª Ana Beatriz Juarez Castro

Secretaria:

Titular: D.ª Ana Belén Saura Sánchez

Suplente: D.ª M.ª del Pilar Castellero Verdú

Vocales:

Titular: D. Anastasio Zamora Fernández

Suplente: D. Andrés Jesús Ramón Navarro

Titular: D. Miguel Rosique Saura

Suplente: D.ª Jeniffer García Urbina

Titular: D. Cristóbal Cañavate Cañavate

Suplente: D. Pedro Pérez Piernas

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Sexto.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 8:30 horas del próximo día 1 de julio de 2021 para la elaboración del primer ejercicio de la Fase Oposición, en Despacho de Secretaria, ubicado en la 3.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Séptimo.- Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición, en el Pabellón de Deportes municipal 13 de Octubre, con acceso por Avda. Joaquín Blume, s/n, a las 13:00 horas del mismo día 1 de julio de 2021. La realización del ejercicio se desarrollará en el mismo Pabellón 13 de Octubre y en el Pabellón de Deportes del IES "Antonio Menárguez Costa".

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

No se permitirá el acceso de ninguna persona que presente cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con la infección por coronavirus, por lo que si presenta alguno de éstos, no deberá acudir al examen.

El personal opositor accederá al edificio por la puerta y hora indicada, al cuál se le hará entrega de mascarilla tipo FFP2 e higienizarse las manos con solución desinfectante en la entrada al mismo. En este sentido, se dispondrán dispensadores de gel hidroalcohólico en la zona de acceso y mascarillas por si es necesario su uso por cualquier circunstancia imprevista.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalcazares.es para su mayor difusión.

Noveno.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Alcázares, a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MÁS LAS QUE VAQUEN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (BOE Núm. 63 de 12 de marzo de 2020)

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***0853**	ABAD FRANCO PEDRO JESUS
2.	***3270**	ADAN NAVARRO LAURA
3.	***5419**	AGUERA PANDO ALFONSO
4.	***2441**	AGÜERO FREYTA GABRIELA ALEJANDRA
5.	***4860**	ALCARAZ LOPEZ JOSE MANUEL
6.	***9684**	ALCARAZ MILLAN MARINA MARIA
7.	***6112**	ALCARAZ OTON SALVADOR
8.	***6454**	ALEDO ROSIQUE SONIA
9.	***4247**	ALLOZA GUZMAN ANTONIO MIGUEL
10.	***5701**	ALMAGRO GARCIA FRANCISCO
11.	***5731**	ALMAU SEGLAR ALEJANDRA
12.	***3355**	ALTUNA CEBRIAN ANTONIO JOSE
13.	***8459**	ALVAREZ HERMOGENES SARAY
14.	***6731**	ALVAREZ MARIN DIONISIO MANUEL
15.	***2104**	ANGEL MORATA CRISTINA
16.	***6175**	ASENSIO DIEZ DAVID
17.	***1400**	AVILES ARANDA EDUARDO
18.	***4204**	AYALA BORREGUERO ALFONSO
19.	***8292**	BADENES PALOMAR JAVIER
20.	***1762**	BAUTISTA MARIN FRANCISCO JOSE
21.	***4074**	BERMEJO SANCHEZ JUAN ANTONIO
22.	***7808**	BERMUDEZ BLEDA JUAN JESUS
23.	***8460**	BERNAL HERNANDEZ PANCRACIO
24.	***4923**	BLAYA REY DANIEL
25.	***8273**	BLAZQUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
26.	***1024**	BOHAJAR JARA JOSE
27.	***1398**	BOLET CIUDA JESUS
28.	***5542**	BOTIA MARIN LORENA
29.	***3485**	CABALLERO ALCARAZ FRANCISCO NICASIO
30.	***2102**	CABEZA GARCIA JUAN ANTONIO
31.	***1784**	CABRERA MAYOR PEDRO JOAQUIN
32.	***1991**	CAMPUZANO VIVANCOS TAMARA
33.	***2453**	CARAVACA RUBIO JOSE JUAN
34.	***2333**	CARBONELL PEÑALVER RAFAEL
35.	***0246**	CARCELES ANDREU ROBERTO
36.	***2461**	CARMONA CAPARROS ISABEL MARIA
37.	***3610**	CARMONA SANCHEZ JUAN ANTONIO
38.	***5949**	CARRASCO CELDRAN PEDRO
39.	***3755**	CARRASCO ZAPATA JUAN CARLOS
40.	***3252**	CARRASCOSA BERNAL SALVADORA
41.	***2103**	CARRILLO HERNANDEZ MIRIAM
42.	***8088**	CASADES MARTI DAVID
43.	***5367**	CASADO BERENGUER MARIO
44.	***1878**	CASTILLO LOPEZ FRANCISCO JOSE
45.	***5762**	CASTILLO SANCHEZ ALBERTO
46.	***0432**	CEREZUELA RIQUELME GINES
47.	***1835**	CERVANTES LINARES GINES
48.	***9790**	CERVANTES LINARES MARTIN CARLOS
49.	***0035**	CERVANTES SANCHEZ MARIA DOLORES
50.	***7007**	CHACON PARRAGA MANUEL
51.	***9200**	CHUECOS OLLER ISABEL MARIA
52.	***6528**	CLARA MOLINA ARANTZAZU
53.	***0699**	COLLADOS BELIJAR JOSE MANUEL
54.	***3063**	CONESA CLEMENTE JUAN CARLOS
55.	***5729**	CONESA VERA JOSE ANTONIO
56.	***1300**	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO
57.	***4160**	DIAZ REDONDO RAMON
58.	***1300**	DRIEGUEZ CORDOBA LIDIA
59.	***1067**	ESPAÑA LOPEZ ALEJANDRO
60.	***5575**	ESPINOSA GERIZ BEGOÑA
61.	***0961**	FERNANDEZ CAMPUZANO FULGENCIO



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
62.	***6336**	FERNANDEZ CAVAS MARIA JOSE
63.	***4994**	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO
64.	***0854**	FERNANDEZ NAVARRO PEDRO ANTONIO
65.	***5975**	FERNANDEZ RIVAS ANA
66.	***6021**	FERNANDEZ RUIZ FERNANDO
67.	***3610**	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO JAVIER
68.	***1628**	FERNANDEZ-HENAREJOS SANCHEZ SONIA
69.	***5273**	GAMBIN APARICIO MANUEL
70.	***3638**	GARBERI PALOMARES BEATRIZ
71.	***6444**	GARCIA BOCANEGRA JORGE
72.	***8982**	GARCIA DEL VAS CATALINA
73.	***5955**	GARCIA FERRE IRENE
74.	***5100**	GARCIA FRUTOS FRANCISCO JAVIER
75.	***4547**	GARCIA GARCIA ENRIQUE
76.	***0405**	GARCIA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO
77.	***3698**	GARCIA HIDALGO ANTONIO ALFONSO
78.	***6511**	GARCIA LARDIN JUAN JOSE
79.	***7136**	GARCIA PEREZ ISABEL
80.	***6553**	GARCIA SANCHEZ PEDRO
81.	***9047**	GARNES HERNANDEZ ANTONIO
82.	***5146**	GIL ACERO PABLO
83.	***0256**	GIMENEZ ESCUDERO VICTORIA
84.	***1747**	GIMENEZ GARCIA JOSE PABLO
85.	***3859**	GOMEZ DIAZ RAQUEL MARIA
86.	***3709**	GONZALEZ RUIZ ALEJANDRO
87.	***6848**	GRANJA CASTEJON FRANCISCO JAVIER
88.	***0752**	GUARDIOLA MONLEON FRANCISCO
89.	***5114**	GUERRERO GARCIA IGNACIO
90.	***2761**	HELLIN GARCIA CONCEPCION
91.	***3497**	HERNANDEZ ARRONIZ MARIA ENCARNACION
92.	***3214**	HERNANDEZ GIMENEZ MANUEL
93.	***5167**	HERNANDEZ LUCAS JAVIER
94.	***1512**	HERNANDEZ LUCAS JOAQUIN
95.	***5520**	HERNANDEZ MERCADER SALVADOR
96.	***5111**	HERNANDEZ MESEGUER MANUEL DE REYES
97.	***3909**	HERNANDEZ MINGUEZ MOISES



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
98.	***3213**	HERNANDEZ OLIVA MARIA DEL MAR
99.	***6584**	HERNANDEZ SAEZ ALVARO
100.	***2627**	HERNANDEZ SAN LEANDRO JUAN LUIS
101.	***6198**	HERNANDEZ SOLANO FRANCISCO RAUL
102.	***0343**	HORTAL CANOVAS ALBERTO
103.	***3168**	INGLES ROS TOMAS
104.	***0698**	JIMENEZ JEREZ MIGUEL ANGEL
105.	***4687**	KOSSMANN GRECH MELANY
106.	***1054**	LANDABURU NIETO INMACULADA CONCEPCION
107.	***1880**	LARIOS LIDON ALBERTO
108.	***9435**	LIÑAN BLAZQUEZ NOELIA
109.	***0346**	LOPEZ CABALLERO DAVID
110.	***5969**	LOPEZ CARMONA ALVARO
111.	***4609**	LOPEZ FERNANDEZ FELIX JOSE
112.	***3724**	LOPEZ LOZANO LUIS
113.	***3682**	LOPEZ MORENO ANA MARIA
114.	***0606**	LOPEZ MORENO ANTONIO BAUTISTA
115.	***6305**	LOPEZ QUINTELA JUAN ANTONIO
116.	***0605**	LOPEZ RUIZ JUAN DIEGO
117.	***3957**	LOPEZ SANCHEZ JOSE MARIA
118.	***9169**	LORCA GONZALEZ MARIA DOLORES
119.	***1745**	LOZANO TORRANO LUIS JOSE
120.	***6254**	MADRID GARCIA ANTONIO JOSE
121.	***4650**	MARIN MARMOL SERGIO
122.	***5654**	MARIN ROCAMORA TOMAS
123.	***7033**	MARIN SOTO JUAN CARLOS
124.	***4559**	MARTINEZ CAMBRONERO YVONNE
125.	***9863**	MARTINEZ CARRILLO TOMAS
126.	***4492**	MARTINEZ CASTILLO GUILLERMO
127.	***1894**	MARTINEZ CORTADO ALFONSO
128.	***6565**	MARTINEZ CUTILLAS JAVIER
129.	***4611**	MARTINEZ FERNANDEZ VICTOR
130.	***5582**	MARTINEZ GARCIA JOSE CRISTOBAL
131.	***4349**	MARTINEZ GUERRERO ANA
132.	***2965**	MARTINEZ LOPEZ DAVID
133.	***4110**	MARTINEZ PEREZ ANTONIO



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
134.	***0556**	MARTINEZ PUJANTE JOSE LUIS
135.	***6423**	MARTINEZ RODRIGUEZ ADRIANA
136.	***1989**	MARTINEZ SERRANO ANGEL
137.	***6585**	MARTINEZ SEVILLA ELENA
138.	***4879**	MARTINEZ VELASCO CRISTINA
139.	***5480**	MATEO ORTUÑO OSCAR
140.	***0863**	MELLINA SAN LEANDRO DAVID
141.	***9445**	MICOL GONZALEZ DIEGO
142.	***2352**	MIRANDA MEROÑO JOSE
143.	***5915**	MONERA HERRERO ISMAEL
144.	***0083**	MONERRI ESPINOSA VICTOR
145.	***0018**	MONTABES CUADRA LUIS JESUS
146.	***5820**	MONTES BERNABE JOSE
147.	***1907**	MONTOYA MAYOR JAVIER
148.	***1712**	MONTOYA NOGUEROL PEDRO
149.	***4421**	MORALES SANCHEZ MONICA
150.	***5650**	MORENO CORTES JAVIER
151.	***1035**	MORENO PASTOR FRANCISCO JOSE
152.	***8605**	MORILLO MOLINA MANUEL
153.	***2119**	MOYA MARIN ALBERTO FRANCISCO
154.	***4987**	MUÑOZ ALARCON ANTONIA
155.	***1273**	MUÑOZ LOPEZ JUAN JOSE
156.	***6491**	MUÑOZ MONDEJAR MARIO JOSE
157.	***5305**	MURIANA LOPEZ DAVID
158.	***5369**	NAVARRETE AROCA FATIMA
159.	***1233**	NICOLAS RUIZ IBAN
160.	***6963**	NUÑEZ EGEA PEDRO JOSE
161.	***5957**	OLGOSO CALIN DESIRE
162.	***5852**	OLLER LOPEZ ROBERTO ANGEL
163.	***6059**	OLMOS MARTINEZ LUIS
164.	***4268**	ORDOÑEZ RODRIGUEZ CRISTIAN
165.	***2510**	ORTEGA BRU JUAN MANUEL
166.	***5872**	ORTIZ TORICES JESUS
167.	***9478**	ORTS PACO CARLOS
168.	***1463**	OUJO SANCHEZ CARLOS
169.	***5221**	OUJO SANCHEZ IVAN



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
170.	***6423**	PALAZON GARCIA VICTOR
171.	***2714**	PARGA DEL CASTILLO JOSE LUIS
172.	***1321**	PARRAGA RUIZ ANTONIO
173.	***3735**	PELLICER GARCIA JAVIER
174.	***2698**	PEÑA LOPEZ JORGE
175.	***2293**	PEÑALVER GONZALEZ ANTONIO JESUS
176.	***1276**	PEREZ BERNAL MARIA DEL MAR
177.	***9626**	PEREZ ESPIN PEDRO ANTONIO
178.	***1347**	PEREZ MANUEL FRANCISCO
179.	***1693**	PEREZ MARTINEZ JOSE MIGUEL
180.	***5789**	PEREZ MORLANS PATRICIO
181.	***6419**	PEREZ ORTEGA PILAR
182.	***6562**	PEREZ SANCHEZ RUBEN
183.	***4767**	PEREZ VEGA JOSE
184.	***7500**	PEREZ VIZCAINO DAVID
185.	***4814**	PICON MADRID MARIA ESTHER
186.	***4945**	PIÑERO MONTOYA FRANCISCO
187.	***5523**	PLAZAS BUENDIA LUCIA
188.	***1009**	PLAZAS GOMARIZ BORJA
189.	***1907**	PUJANTE FERNANDEZ JOSE ANTONIO
190.	***5449**	RAMIREZ GARCIA ALEJANDRO
191.	***3948**	RAMIREZ MARCO VICTOR PASCUAL
192.	***3670**	REPLINGER NAVARRO MARIA JOSE
193.	***5473**	RIVERA VILCHES ELENA
194.	***6680**	ROCA ALCAZAR VERONICA
195.	***9202**	RODENAS GARCIA JESUS ALBERTO
196.	***3603**	RODRIGUEZ CAPARROS MOISES
197.	***1000**	RODRIGUEZ MOMPEAN RUBEN
198.	***9924**	RODRIGUEZ PRADOS RAUL
199.	***3705**	RODRIGUEZ SAEZ LAURA DEL MAR
200.	***0514**	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL
201.	***4400**	ROMERO CLEMENTE JORGE
202.	***5042**	ROMERO ILLAN JAVIER
203.	***5116**	ROS ESPAÑA JOSE ANTONIO
204.	***4909**	ROS HERNANDEZ PEDRO
205.	***5306**	ROS RODRIGUEZ ENRIQUE



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
206.	***9363**	ROSA HERNANDEZ DAVID
207.	***4431**	ROVIRA IBAÑEZ ALVARO
208.	***5785**	RUBIO ALCARAZ DIONISIA
209.	***9825**	RUIZ AGUIRRE CRISTINA MARIA
210.	***0648**	RUIZ MARTINEZ JUAN
211.	***5876**	RUIZ NICOLAS FRANCISCO
212.	***1703**	RUIZ RABAZA JOAQUIN JOSE
213.	***6623**	RUIZ SANCHEZ VICTORIA
214.	***5872**	SABATER RUIZ JORGE
215.	***5562**	SALAS TUDELA JUAN JOSE
216.	***0144**	SALINAS PEÑALVER ADRIAN
217.	***4881**	SALMERON COSTA RAQUEL
218.	***6171**	SAMPER PORTERO JUAN CARLOS
219.	***6057**	SANCHEZ ANDRES JOSE FRANCISCO
220.	***5575**	SANCHEZ BELANDO ALFONSO
221.	***4874**	SANCHEZ BELTRAN JUAN ANTONIO
222.	***4213**	SANCHEZ BERNAL MIGUEL
223.	***4061**	SANCHEZ BUITRAGO RUBEN
224.	***3801**	SANCHEZ GARCIA MARIA TERESA
225.	***5074**	SANCHEZ HERNANDEZ MIRIAM
226.	***5472**	SANCHEZ JIMENEZ FERNANDO
227.	***0442**	SANCHEZ LOPEZ JORGE CARLOS
228.	***2719**	SANCHEZ LOPEZ MARINA
229.	***1646**	SANCHEZ MARTINEZ GUILLERMO
230.	***4619**	SANCHEZ MORENO PEDRO ANTONIO
231.	***6456**	SANCHEZ NIETO FRANCISCO
232.	***0649**	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO ANDRES
233.	***5749**	SANCHEZ SALA PALOMA
234.	***3257**	SANCHEZ SANCHEZ MARTIN
235.	***6814**	SANCHEZ SEGURA ISABEL GLORIA
236.	***4617**	SANCHEZ VERA ADRIAN
237.	***3684**	SANCHEZ VILLALGORDO MARTA
238.	***3418**	SATURNO CARRILLO PEDRO PABLO
239.	***1730**	SEGURA MELON ANDRES
240.	***0861**	SERRANO RAMIREZ JUAN JOSE
241.	***8291**	SOLANA LAINEZ PEDRO RAMON



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
242.	***1062**	SOLER DE HARO ALEJANDRO
243.	***2345**	SOLER FERNANDEZ DAVID
244.	***3655**	SOLER GOMEZ DIEGO ANTONIO
245.	***1559**	TERNERO BAREA JUAN JOSE
246.	***4175**	TERUEL JIMENEZ DANIEL JOAQUIN
247.	***6078**	TORRES FERRER ELENA
248.	***6502**	VALERO FERNANDEZ SONIA
249.	***0398**	VALLE NOGUERA MARIA JOSEFA
250.	***2530**	VELAZQUEZ BELTRAN DAVID
251.	***5884**	VERA LOPEZ JOSE MANUEL
252.	***4337**	VIDAL GARCIA JAVIER
253.	***6557**	VIDAL HERNANDEZ MARIO
254.	***5892**	VILLANUEVA FENOLL JUAN MANUEL
255.	***3097**	YUDYTSKA PESTEREVA SVITLANA
256.	***5983**	ZAMORA MOLINA CARMEN MARIA
257.	***4811**	ZARCO MATALLANA JUAN ANTONIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1.	***1815**	ABELLAN SERRANO ANTONIO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible
2.	***1439**	ALBALADEJO HERNANDEZ DANIEL	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa ingresada fuera de plazo
3.	***1796**	ALBALADEJO JARA LIDIA	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm.55 de 6/03/2020)
4.	***3693**	ALBURQUERQUE ESCORZA JOSE ANGEL	1.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
5.	***7995**	ALCALDE RABAL MIGUEL ANGEL	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
6.	***5749**	ALVAREZ PAGAN JUAN FRANCISCO	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
7.	***4032**	AZÑAR NOGUEROL DANIEL	1.- No acredita estar en posesión del carné de conducir A2
8.	***1555**	BALLESTER CEREZO JUAN JOSE	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa ingresada fuera de plazo
9.	***5855**	BALSALOBRE SERNA ANTONIO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible
10.	***1307**	BERBEL ALCARAZ CAROLINA	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
11.	***5005**	BERNAL SANCHEZ ASENSIO	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa ingresada fuera de plazo
12.	***2021**	BERTHOLET ZAMORA RUBEN	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
13.	***1349**	CABALLERO GALLEGO ANTONIO JOSE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible
14.	***5017**	CAMPILLO GARCIA ANTONIO JOSE	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa ingresada fuera de plazo
15.	***4906**	CAMPILLO MANZANERA AINHOA	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible
16.	***1953**	CARAVACA TAMAYO FRANCISCO JAVIER	1.- Instancia fuera de plazo. 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) 3.- No acredita estar en posesión del título académico exigible



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
17.	***2420**	CARMONA AGUDO ANTONIO JOSE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible; 2.- No acredita estar en posesión del permiso de conducción clase A2
18.	***0643**	CARRASCO VAZQUEZ ANDRES JOSE	1.- No acredita estar en posesión del permiso de conducción clases B y A2 dentro del plazo de presentación de instancias
19.	***5474**	CELDLAN RAJA ALVARO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
20.	***0429**	CEREZO CARRILLO JOSE ANTONIO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
21.	***5519**	CIFUENTES MARTINEZ FRANCISCO	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
22.	***0464**	CLEMENTE SERRANO MARIA ROSA	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
23.	***5703**	CONESA PEREZ JUAN DANIEL	1.- No aporta DNI o documento equivalente
24.	***5384**	CORRAL LOPEZ ALFONSO RAMON	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
25.	***8452**	DE GEA SANCHEZ JUAN	1.- No acredita estar en posesión del permiso de conducción clases B y A2
26.	***0605**	DE LA CASA MARTINEZ JUAN CARLOS	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
27.	***9477**	DIAZ PALMA JOSE MANUEL	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
28.	***4538**	ESTEBAN GARRIDO JOAQUIN RUBEN	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
29.	***9545**	FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO ALFONSO	1.- Instancia fuera de plazo; 2.- Tasa abonada fuera de plazo
30.	***3643**	FUENTES SANCHEZ FRANCISCO JOSE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
31.	***0371**	GARCIA CANDEL FRANCISCO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
32.	***5792**	GARCIA CARRACEDO DANIEL	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) 3.- No aporta DNI o equivalente. 4.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
33.	***6519**	GARCIA FEREZ DANIEL	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
34.	***6358**	GARCIA FERNANDEZ SERGIO	1.- No acredita haber abonado las tasas para la expedición del título
35.	***6149**	GARCIA MARTINEZ ALEJANDRO	1.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
36.	***2215**	GARCIA PEREZ JUAN	1.- Alegaciones fuera de plazo
37.	***0933**	GARCIA REVERTE ABEL	1.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
38.	***5955**	GARCIA REVERTE CAROLINA	1.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
39.	***9325**	GARRIDO VALLES ALEJANDRO	1.- Aporta Anexos II,III Y IV sin firmar; 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
40.	***9332**	GIMENEZ MERCADER ADRIAN	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
41.	***0705**	GIMENEZ RODRIGUEZ DE VERA JOSE MARIA	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
42.	***2299**	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE PEDRO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
43.	***5978**	GONZALEZ SANCHEZ MIRIAM	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
44.	***1133**	GUERRERO DE GEA JUAN JOSE	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
45.	***3458**	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO ALEJANDRO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
46.	***2181**	HERVAS MARTINEZ ALFONSO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
			de 6/03/2020) 3.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
47.	***8444**	HUERTAS ALBALADEJO ANGEL DANIEL	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa abonada fuera de plazo
48.	***2356**	HURTADO ZAFRA TANIA	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
49.	***1040**	JIMENEZ LOPEZ JUAN LUIS	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
50.	***0670**	JIMENEZ VALLEJOS IVAN	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
51.	***9866**	LAZARO PEREZ MIGUEL	1.- Anexo III sin firmar.
52.	***9332**	LOPEZ FRUTOS JUAN PEDRO	1. No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
53.	***6278**	LOPEZ GARCIA VICTOR MANUEL	1.- Anexo II sin firmar; 2.- Anexo IV sin firmar; 3.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 4.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
54.	***3046**	LOPEZ LOPEZ ANDRES	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
55.	***4692**	LOPEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
56.	***7875**	LOPEZ LOPEZ MARIA SONIA	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
57.	***3056**	LOPEZ NICOLAS FRANCISCO JOSE	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
58.	***4183**	LOPEZ SEVILLA ALICIA	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
59.	***7923**	LUCAS RIVAS MIGUEL ANGEL	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
60.	***5330**	MARTINEZ GOMARIZ JOSE	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
61.	***8151**	MARTINEZ LORCA VICENTE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible
62.	***2407**	MARTINEZ MARQUES FRANCISCO	1.- Tasa abonada fuera de plazo.
63.	***4077**	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO HERMENEGILDO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
64.	***1579**	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIA MARIA	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
65.	***5320**	MATEO CERDAN ZAIRA	1.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
66.	***1957**	MATRAN SANCHEZ ELENA	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
67.	***1361**	MEROÑO MATEO ENRIQUE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
68.	***3237**	MUÑOZ ABELLAN JAVIER	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
69.	***3789**	NAVARRO SALCEDO JUAN	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
70.	***2659**	NAVARRO SANCHEZ JUAN CARLOS	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
71.	***2734**	NICOLAS LAJARIN ENRIQUE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
72.	***1536**	NICOLAS NUÑEZ JUAN	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
73.	***1799**	NICOLAS YAGÜES JOSE	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
74.	***0122**	OLMOS ESCOLAR JUAN GABRIEL	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2



	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
75.	***5632**	OLMOS PONCE ANTONIO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
76.	***6790**	ORELLANA CORTES JUAN JOSE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
77.	***2499**	PAREDES ALARCON ESPERANZA	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) 3.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
78.	***3752**	PEÑAS BARREDA FRANCISCO JAVIER	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa abonada fuera de plazo 3.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 4.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
79.	***1098**	PEREZ FABREGA FERMIN	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) 3.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 4.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
80.	***8827**	PEREZ JURADO JOSE MARIO	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) 3.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
81.	***4768**	PEREZ MARTINEZ ABEL	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
82.	***1018**	PICAZO ACOSTA ADRIAN	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020) Tasa fuera de plazo
83.	***4071**	RABASCO SAN NICOLAS SERGIO	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
84.	***6695**	RAJA IZQUIERDO FRANCISCO ANTONIO	1. No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
85.	***3729**	ROBLES MARTINEZ ALEJANDRO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
86.	***5397**	RODRIGUEZ PEREZ PATRICIO JOSE	1.- Tasa abonada fuera de plazo 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
87.	***3858**	ROS MARTINEZ GABRIEL	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
88.	***5032**	ROS REAL LETICIA	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
89.	***4671**	RUIZ FERNANDEZ RAUL	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible. 2.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
90.	***0907**	SANCHEZ AGUDO MARIA ISABEL	1.- Aporta Anexos II, III y IV sin firmar
91.	***6401**	SANCHEZ BONAQUE ALBERTO	1.- DNI aportado no legible; 2.- Permisos de conducción aportado no legible
92.	***0755**	SANCHEZ DOMENECH JORGE	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
93.	***3704**	SANCHEZ ESPIN MARCOS ANTONIO	1.- Tasa ingresada fuera de plazo
94.	***9344**	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO MIGUEL	1.- Tasa abonada fuera de plazo
95.	***4528**	SANCHEZ PAGAN ANTONIO	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Tasa abonada fuera de plazo
96.	***0703**	SANCHEZ PEREZ ALFONSO	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
97.	***7527**	SORIANO SALCEDO ISABEL MARIA	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
98.	***1770**	URBANO ANTELA JOHNATHAN	1.- Instancia fuera de plazo. 2.- Tasa abonada fuera de plazo. 3.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
99.	***4402**	VALERA ONIEVA JOSE ANTONIO	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)
100.	***3575**	VERA BALIBREA MARIO	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible
101.	***1730**	VERA MUÑOZ DANIEL	1.- No acredita estar en posesión del título académico exigible.
102.	***2321**	VIVANCOS FERNANDEZ ANTONIO	1.- No acredita estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2
103.	***2934**	YUS GARCIA DAVID	1.- No acredita pago de Tasa en cuenta correcta (BORM núm. 55 de 6/03/2020)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4239 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

Aprobado el Plan de Disposición de fondos del Ayuntamiento de Molina de Segura, en Junta de Gobierno Local de día 4/5/2021 se procede a hacer público el texto del mismo.

Plan de Disposición de fondos Ayuntamiento de Molina de Segura

1. Legislación de aplicación.

- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo y del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Principios generales.

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

La normativa vigente establece la obligatoriedad de formular y aprobar un Plan de Disposición de fondos con objeto de establecer aquellos criterios que determinen cómo y cuando se van a distribuir en el tiempo los fondos municipales, criterios que habrán de establecerse en virtud de la normativa de aplicación a esta materia, y en concreto del artículo 187 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Molina de Segura tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde el ejercicio 2021, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

3. Ordenación de los pagos.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

4. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos.

Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ente Local, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

4.1 Pagos correspondientes a amortización de deuda:

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública y el artículo 32 de esta última norma que impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.

Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

4.2 Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

4.3 Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

El Plan de Disposición de Fondos se realiza sobre la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establece la normativa de Morosidad.

Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Así pues, el orden de incoación será el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, siempre deberá primar pago en treinta días desde el reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

4.4 Otro tipo de pagos:

Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el

centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ente Local fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

4. Bis. Normas específicas de aplicación.

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria siendo preceptivas las siguientes estipulaciones:

Contratos. Procederá por el órgano gestor del expediente de contratación y a la firma del contrato, la inclusión en el expediente de certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria, presentado por registro electrónico y por persona física o jurídica debidamente autorizada.

Contratos menores. Para la tramitación de los contratos menores y/o contabilización de las fases previas a la ordenación del pago, será preceptiva la comprobación e inclusión en el expediente, por el órgano gestor del contrato, de documento de alta de proveedores mediante registro electrónico, certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria, NIF y en su caso, escritura de apoderamiento y DNI del representante, presentados por registro electrónico y por persona física o jurídica debidamente autorizada.

Facturas. Se establece como obligatoria la presentación de factura electrónica a través de la plataforma FACe. La conformidad de las facturas electrónicas procederá únicamente en aquellos supuestos en los que se hubieren presentado en este Ayuntamiento, por registro electrónico y por persona física o jurídica debidamente autorizada, documento de alta de proveedores mediante registro electrónico, certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria, NIF y en su caso, escritura de apoderamiento y DNI del representante.

Subvenciones. El pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación en este Ayuntamiento por registro electrónico y por persona física o jurídica debidamente autorizada de documento de alta de tercero mediante registro electrónico, certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria, NIF y en su caso, escritura de apoderamiento y DNI del representante.

Subvenciones Ayudas Urgente Necesidad. Se establece como preceptiva la comprobación por el departamento tramitador de este tipo de subvenciones, perteneciente a la Concejalía de Bienestar Social, de los datos relativos a la titularidad de las cuentas bancarias que figuren en las resoluciones de concesión, y relativos tanto a beneficiarios como a endosatarios.

Nómina. El abono de la nómina quedará condicionado a la presentación por registro oficial de certificado de cuenta expedido por la entidad bancaria.

Devoluciones de Ingreso, fianzas, taquillas. Se establece como preceptiva la comprobación por el departamento tramitador de este tipo de

expedientes, de los datos relativos a la titularidad de las cuentas bancarias que figuren en las propuestas de resolución.

En ningún caso se tramitará pago alguno cuyos documentos preceptivos se hubiesen presentado por correo electrónico o cualquier otro medio diferente a los antes detallados.

El procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

En virtud de las bases de ejecución del presupuesto, la tramitación de los pagos a justificar, requerirán de la previa solicitud por el centro de gestión interesado, justificando la necesidad del gasto que se propone.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a un mes de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 1.000 euros, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ente Local, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

5. Plazos de pago.

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

- La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual en fecha 25 o día hábil inmediato posterior, por lo que la nómina deberá estar contabilizada con 5 días de antelación.

- Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras mediante transferencia bancaria.
- La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán en fecha posterior a la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.
- Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social, se pagarán en fecha posterior al pago de la nómina.
- Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.
- La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.
- Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

6. Disposiciones finales.

Las bases de ejecución del presupuesto se modificarán en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Plan de disposición de fondos.

Por el Tesorero podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Molina de Segura, a 27 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4240 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 28 de mayo de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Molina de Segura, 28 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4241 Investigación de la titularidad del bien inmueble denominado "Ermita Virgen de la Rogativa".

En fecha 26 de mayo de 2021 se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 282/2021, por el que se ha decretado, entre otros, lo siguiente:

Primero.- Iniciar expediente de investigación del bien inmueble denominado "Ermita Virgen de la Rogativa", al amparo del artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 49 y 50 de la misma norma, presentando las siguientes características descriptivas extraídas de la certificación catastral que consta en el expediente:

Ref. Catastral: 002300200WH62B0001SF

Titular catastral: Ayuntamiento de Moratalla

Localización: Ermita de la Rogativa 1, Polígono 32, Parcela 9008, CP 30413 Moratalla (Murcia)

Superficie construida: 1.267 m²

Año de construcción: 1900

Case de suelo: Rústico

Uso principal: Religioso

...

Cuarto.- Comunicar el presente Decreto a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, ambas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, del Ministerio de Hacienda; al Obispado de la Diócesis de Cartagena, al Patronato de Jesucristo Aparecido y Virgen de la Rogativa, y a la Sociedad Vegaja, S.L., para que en el plazo de UN MES aleguen, en su caso, lo que estimen oportuno.

El expediente n.º 1655/2021 (BI.-03/21) está disposición de los interesados en la Secretaría General para su consulta.

En Moratalla, a 31 de mayo de 2021.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4242 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de 4 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2021 -Bonotaxi-.

BDNS (Identif.): 568670

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568670>)

Primero. Beneficiarios.

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

1) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la presente convocatoria.

2) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.

3) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta de acreditativa del grado de discapacidad, dentro del plazo vigente de la convocatoria.

4) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables - Límite de ingresos

1 persona computable - 245% del IPREM 2021

2 ó más personas computables - 213% del IPREM 2021

Segundo. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxis (BONOTAXI) y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y en la presente convocatoria.

Su finalidad es la inclusión social de personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad. Las subvenciones atenderán necesidades de movilidad, sin límite, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM n.º 108 de 12 de mayo de 2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 95.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 090/2312/48000, ampliable mediante el correspondiente procedimiento presupuestario. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará en ningún caso la cantidad de 600,00 euros de forma individualizada.

La cantidad económica concedida a cada beneficiario se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se formalizará según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en www.murcia.es. Estando también disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales, y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.

Murcia, 4 de junio de 2021.—La Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, Francisca Pérez López, P.D. (Decreto de Alcaldía de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021, complementado por el de 29 de abril de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4243 Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática y Gestión Económica, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

1.1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática y Gestión Económica, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BORM n.º 84, de 14 de abril de 2021, cuyas características son:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Informática y Gestión Económica.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo/Subgrupo: C1.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Título de Bachiller, FP II, FP Grado Superior o equivalente rama informática.

1.2. Legislación aplicable.

Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, FP II, FP Grado Superior o equivalente de la rama de informática. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Tercera. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo II, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente:

Bankia CaixaBank ES50 2038 3028 3264 0000 0278

Cajamar ES78 3058 0241 5427 3200 0018

Banco Sabadell ES73 0081 1091 7100 0100 7603

de este Ayuntamiento indicando el nombre del aspirante y en concepto «Examen Técnico Auxiliar Informático y Gestión Económica». Se fija la cantidad de 50 €.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), se expondrán las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Presidencia se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en sede electrónica (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, el lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días hábiles.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, a designar por el Alcalde-Presidente, actuará como Secretario el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, el cual formará parte del tribunal como vocal, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas basado en las materias que figuran en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I) y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 50 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de respuestas las opciones que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta, según la fórmula $N=A-(E/3)$, donde N es la nota obtenida, A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no penalizan.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico relacionado con los cometidos y tareas de la plaza de acuerdo con el temario aprobado junto a las bases (Anexo I). El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

6.2. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

6.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, por este orden.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 6.7. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.7. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la

realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.9. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Séptima. Publicación de las calificaciones.

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado a la Presidencia con propuesta del candidato para el nombramiento como Técnico Auxiliar de Informática y Gestión Económica de Sociales del Ayuntamiento de Pliego.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la convocatoria.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por la Sra. Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Décima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I - TEMARIO

Bloque I. Organización del Estado y Administración electrónica

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

5. La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: organización y personal a su servicio. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público y demás normativa de aplicación. Las Comunidades Autónomas y la Administración local: regulación constitucional.

6. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

7. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

8. La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico.

9. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

10. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

11. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.

Bloque II. Tecnología básica

1. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos, almacenamiento y periféricos.

2. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

3. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Bloque III. Desarrollo de sistemas

1. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

2. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

3. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

4. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

5. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

Bloque IV. Sistemas y comunicaciones

1. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

2. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

3. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Seguridad de los sistemas de información

4. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.

5. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Bloque V. Gestión económica.

1. Los ingresos públicos: concepto y características. El sistema tributario español: esquema general. Especial referencia al vigente Texto Refundido la Ley de Haciendas Locales.

2. La Gestión del presupuesto de Gastos e Ingresos: Situación de los créditos. Fases de la Gestión y Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Gastos Plurianuales. Operaciones no formalizadas del presupuesto de gastos.

3. El Presupuesto General de las Entidades Locales (I): Concepto y Contenido. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Vinculación jurídica de los créditos.

4. El Presupuesto General de las Entidades Locales (II): Elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto. Las Bases de ejecución. Prórroga presupuestaria. Presupuesto consolidado. Las Modificaciones Presupuestarias: Concepto. Clases. Características. Financiación. Tramitación.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Nociones básicas del control del gasto público: especial referencia al control de legalidad.

6. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

7. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Local. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo.

8. El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

9. La contratación administrativa en la esfera local: Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías. La Preparación de los contratos. El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El contrato menor.

Pliego, 31 de mayo 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4244 Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego, así como para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º: 2.021/257 de fecha 31/05/2021, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego, así como para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza denominada: Arquitecto Técnico, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Medio, perteneciente al grupo A/subgrupo A2, por el sistema de acceso de oposición, turno libre, dicha plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público 2021, y publicada en BORM nº 84, de 14 de abril de 2021.

Denominación plaza: Arquitecto Técnico.

N.º de plazas: 1.

Grupo/ Subgrupo: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.

2. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>). Además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación universitaria de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la base tercera.

h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B).

2. Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a que opta, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Pliego, deberá comunicarse esta circunstancia por fax al número 968 66 65 07 o al correo electrónico pliego@pliego.org, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado 75 euros (Grupo A, subgrupo A2), en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Pliego:

Bankia CaixaBank ES50 2038 3028 3264 0000 0278

Cajamar ES78 3058 0241 5427 3200 0018

Banco Sabadell ES73 0081 1091 7100 0100 7603

debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos, NIF del aspirante y "Proceso selectivo Arquitecto Técnico". No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Del mismo modo no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

2. DNI o, en su caso, pasaporte.

3. Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título. El Ayuntamiento, previa indicación en la solicitud de los aspirantes que cuenten con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad que hubiera obtenido la plaza (artículo 59.2 del TREBEP).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>). Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y donde se indicará la composición del tribunal de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón virtual en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se identificará a los aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, debiendo alternarse éstas cifras de forma aleatoria. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

Quinta. Tribunal de selección

El tribunal calificador, que será nombrado por Decreto de la Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales, uno de ellos será el Secretario de la Corporación que ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del secretario del tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>).

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en la Categoría Segunda.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso

1. **La plaza convocada se proveerá por oposición**, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>).

b) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "L". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "L", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M", y así sucesivamente.

c) Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días y máximo de 45 días hábiles.

d) Comenzada la realización de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

e) El sistema selectivo constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí.

2. Ejercicios del proceso selectivo

El **primer ejercicio**, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de dos horas, por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, propuesto por el tribunal en relación con el temario que se determina en el Anexo I-Parte General y Parte Especifica- de la convocatoria. Igualmente deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el tribunal.

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,1 puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,025 puntos cada una de ellas. Las preguntas que no se respondan (contestación en blanco), no se puntuará.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar y poder realizar el siguiente ejercicio, obtener al menos 5 puntos.

El segundo ejercicio, consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I-Parte Especifica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los participantes antes del comienzo de dicha prueba.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

3. El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como anexo I a estas bases, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

4. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. El tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes.

Séptima. Calificación

Cada uno de los ejercicios, se calificarán de 0 a 10 puntos. Para entender superadas las pruebas realizadas, los aspirantes deberán obtener, como mínimo 5 puntos, en cada una de ellas.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios resultará de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, eliminándose de éste cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas, si hubiera tres o más puntos de diferencia entre una y otra.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>).

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate se realizará un ejercicio adicional, a los efectos exclusivos de resolver el desempate, que consistirá en la realización de una prueba práctica. La convocatoria, realización y publicación se realizará de acuerdo con lo que establezca el tribunal de selección, siempre y cuando sea necesaria su realización.

Octava. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección

Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el tablón virtual y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), la puntuación obtenida por cada aspirante, y se remitirá a la Alcaldía, para el correspondiente nombramiento como funcionarios/as de carrera, no pudiendo proponerse un número de aspirantes que superen el número de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos, nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, exceptuándose los que ya fueron aportados en el momento de presentación de la solicitud, y que son:

1. Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, y deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el correspondiente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía, podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Formación y funcionamiento bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y que no hayan obtenido plaza, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos que den lugar algunas de las circunstancias prevista en el artículo 10 del TREBEP.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro años, previa información a la representación de los funcionarios.

Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, si la duración del nombramiento es inferior a un año, ello dará lugar, una vez formalizado el cese, a que se mantenga al interesado en la referida bolsa en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que el nombramiento supere dicho plazo y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar.

Apreciada la necesidad de personal temporal, la secretaría municipal remitirá comunicación a la Alcaldía en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita el nombramiento.

Autorizado el nombramiento interino por el órgano competente, la secretaría municipal procederá a localizar al candidato de la bolsa de trabajo a quien corresponda nombrar, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

La secretaría municipal, citará a quien corresponda a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo presentarse en la secretaría municipal en el plazo de 48 horas, ya que de lo contrario pasará al último lugar de bolsa. La documentación que deberá aportar es la prevista en la base novena.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, y quedando constancia mediante la correspondiente diligencia, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

La no aceptación o la renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento conllevarán el pasar al último lugar de la bolsa de trabajo.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia implicará la baja definitiva del interesado en la referida bolsa de trabajo.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal del llamamiento del aspirante y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.

Asimismo, el propio Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la bolsa de trabajo cuando el órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor.

Una vez finalizada la causa alegada por el candidato que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, manteniéndose hasta esa notificación al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. Si el candidato en la situación de baja temporal no realiza dicha notificación en el plazo indicado, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquél en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

Otros motivos de exclusión de la bolsa de trabajo.

Aparte de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo:

– Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Pliego, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente bolsa de trabajo.

– El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del departamento donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.

Duodécima. Normas de aplicación, interpretación y recursos

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases que rigen la misma, las cuales tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrán impugnar por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya adoptado dicho acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, contados desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I

1.- Temario parte general

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. Funciones del Rey. El Referendo.

Tema 3.- La Constitución española (III): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.

Tema 4.- La Constitución española (IV): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 5.- La Constitución española (V): La organización territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7.- La Administración local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Órganos de gobierno municipales: El Alcalde. El Pleno, Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. La organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Los Servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Adquisición. Disposición y uso de los bienes de la Entidad local. Prerrogativas que ostentan las Entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 9.- La potestad sancionadora de las Entidades Locales: Concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento administrativo en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas

Tema 10.- El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 11.- Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso administrativa. Administración electrónica y servicios al ciudadano.

Tema 12.- El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 13.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley

Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 15.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.-Derechos y Obligaciones.

Tema 16.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 17.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.- Temario parte específica

Tema 1.- LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Título VI. Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano. Régimen de suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones

Tema 2.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General.

Tema 3.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 4.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título X. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Licencias y autorizaciones. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.

Tema 5.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PLIEGO. Normas generales: Estatuto Jurídico de la propiedad del Suelo. Clasificación general de los suelos. Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas. Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 6.- Ley 38/1999 DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Capítulo II: Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación. Capítulo III: Agentes de la Edificación. Capítulo IV.

Tema 7.- R.D. 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejos I-II-III.

Tema 8.- ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE PLIEGO. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Sanciones.

Tema 9.- La energía solar, aplicada a la edificación. Sistemas pasivos de ahorro energético.

Tema 10.- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 11.- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.

Tema 12.- FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL URBANISMO EN ESPAÑA. Legislación urbanística vigente.

Tema 13.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto y principios generales.

Tema 14.- INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Directrices de Ordenación Territorial. Planes de Ordenación Territorial. Programas de Actuación Territorial. Planes de Ordenación del Litoral. Actuaciones de Interés Regional. Instrumentos Complementarios.

Tema 15.- PLANES DE SECTORIZACIÓN. Función. Contenido. Documentación.

Tema 16.- La Ley 21/2019, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica: declaración ambiental estratégica e informe ambiental estratégico. Evaluación de Impacto Ambiental: declaración de impacto ambiental e informe de impacto. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región. Autorizaciones ambientales autonómicas, calificación ambiental y licencia de actividad.

Tema 17.-La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: estructura y contenido. Los espacios naturales protegidos Red Natura 2000: clasificación y régimen de protección. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de gestión de los Espacios protegidos Red Natura 2000 y su integración en la Región de Murcia. La protección de los hábitats y las especies silvestres.

Tema 18.-Patrimonio histórico y natural de Pliego. BIC "LA Almoloya". BIC "Castillo de las Paleras". BIC Casco histórico. Monumento Natural de la Región de Murcia "Sima de la Higuera". Calle del Agua. En relación con las cinco figuras: Objeto y delimitación. Catalogación y protección. Normas generales y normas de protección.

Tema 19.- DEMOLICIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 20.- ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO: DESMONTES Y SANEAMIENTOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales y Equipos. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 21.- CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y CONTENCIÓNES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 22.- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 23.- FACHADAS DE FÁBRICA Y PREFABRICADAS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 24.- CARPINTERÍA EXTERIOR Y VIDRIOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 25.- INSTALACIONES DE FONTANERÍA. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 26.- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 27.- INSTALACIONES DE SALUBRIDAD. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 28.- TABIQUERÍA Y CARPINTERÍA INTERIOR. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 29.- CUBIERTAS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 30.- REVESTIMIENTOS EN PARAMENTOS, SUELOS Y TECHOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 31.- ZONAS VERDES Y ALINEACIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 32.- REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas de licitación y contratación.

Tema 33.- ACCESIBILIDAD. Normativa autonómica y estatal. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación: Disposiciones de diseño, dimensionales y constructivas.

Tema 34.- USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.

Tema 35.- CONTROL DE CALIDAD. Concepto y objetivos. Modalidades de control. Técnicas de control. Teorías del muestreo. El control de la producción de los materiales.

Tema 36.- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. Objetivos. Entidades de normalización y certificación. Las marcas y sellos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

Tema 37.- GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONSTRUCCIÓN. Tipos. Residuos generados en obra. Gestión. Normativa y legislación.

Tema 38.- DESARROLLO DE PLANIMETRÍA PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS. Escalas. Tipos. Secciones y detalles.

Tema 39.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos. Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tema 40.- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación. Formas de adjudicación. Normas generales de procedimiento. El contrato de concesión d obras. El contrato de concesión de servicios. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 41.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del

contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación. Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra.

Tema 42.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Causas de la resolución del contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato.

Tema 43.- R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 44.- Documento Básico SI.- Seguridad en caso de incendio. Apartados SI3 Evacuación de ocupantes y SI4 Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 45.- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 46.- Patologías estructurales de los edificios y construcciones, síntomas, causas y reparación.

Tema 47.- Las humedades, tipologías, diagnosis y reparación.

Tema 48.- Las patologías en las maderas, por hongos, insectos xilófagos, degradación física, método de diagnosis, tratamiento y recuperación.

Tema 49.- Mediciones y presupuestos de obras, partes y conceptos de las diferentes partes, costes directos, indirectos, medios auxiliares, epígrafe, capítulos, partidas, descompuestos, etc. Certificaciones de obras, partes, conceptos, baja realizada, etc.

En Pliego, a 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pliego, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4245 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización Plan Parcial "Santa Rosalía", promovido por José Díaz García, S.A.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 1 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector Apto para urbanizar Residencial "Santa Rosalía", de Torre Pacheco, presentado por la mercantil urbanizadora, José Díaz García, S.A. y según proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, arquitecto.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.5, en concordancia con el art. 199.3 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el art. 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

En Torre Pacheco, a 10 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4246 Dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2020.

Dictaminada la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2020 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 28/05/2021, de conformidad con el Art. 212 del R.D. Leg. 2/2004, se expone por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que consideren.

El expediente podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de Secretaría-Intervención.

Ulea, a 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Víctor M. López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Roque", Fortuna

4247 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se comunica a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes, que el próximo día 9 de julio de 2021 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos de la Biblioteca de Fortuna, sita en Calle Remedios, número 39 de esta localidad, que tendrá lugar a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, con el siguiente Orden de día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Examen, aprobación o ratificación, si procede, de las cuentas anuales.
3. Aprobación, si procede, de los Presupuestos 2021.
4. Autorización, si procede, a la Junta de Gobierno para realizar y suscribir todos los actos necesarios para captación y adquisición de caudales para la Comunidad.
5. Autorización, si procede, a la Junta de Gobierno para la solicitud y tramitación de ayudas para la Comunidad ante cualesquiera administraciones o entidades.

6. Renovación de la totalidad de los cargos comunitarios.

7. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En el caso de representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastanteadada en la secretaría de la Comunidad. Los comuneros disponen de modelo de representación en la sede social. En caso de no otorgarse presencialmente en secretaría, ésta se bastanteará mediante aportación escrita de la misma, exhibiendo DNI original y en vigor del representado que deberá ser compulsado por el Secretario. En el caso de comuneros que sean personas jurídicas la representación deberá constar ante el Secretario mediante escritura pública para que sea bastanteadada. A fin de no impedir la celebración en hora de la Asamblea, todas las representaciones deberán presentarse o formalizarse en secretaría con al menos 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea General, no pudiendo ser aceptadas fuera de dicho plazo. Corresponde la renovación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, cuatro Vocales de la Junta de Gobierno y sus cuatro suplentes, así como la elección de dos vocales del Jurado de Riegos y dos suplentes, que se realizará mediante la presentación de candidatura con un mínimo de 10 días de antelación al señalado para la celebración de elecciones, a fin de verificar la idoneidad de los candidatos conforme al artículo 12 de las Ordenanzas y poder proceder, su caso, a la sustitución de los candidatos declarados no idóneos. Fuera de dicho plazo no se admitirá candidatura alguna. El censo de comuneros se expondrá en la sede social entre el 14 de junio y 2 de julio para la subsanación de cualquier deficiencia.

En Fortuna a 8 de junio 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes San Roque de Fortuna, Francisco Lozano Bernal.